



Autoriza Trato Directo y aprueba contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **Sociedad de Tratamiento y Rehabilitación Integral Silva y Román Limitada** para la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
- 8 MAR 2018

RESOLUCION N° 34

SANTIAGO, 5 DE MARZO DE 2018

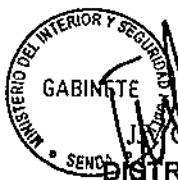
UNIDAD JURIDICA
II CRM
SSS Jefe
09 MAR 2018

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2018; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la **Resolución N° 61**, de 28 de febrero de 2017, de este Servicio; en la **Resolución Exenta N° 635**, de 2 de junio de 2017, de SENDA; en el Decreto N° 200, de 8 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República,

TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

21 MAR 2018

CONTRALOR REGIONAL (S)
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



DISTRIBUCIÓN:

- 1. Jefa de División Programática
- 2. Área de Tratamiento
- 3. Jefe División de Administración y Finanzas
- 4. Jefe Área de Tratamiento
- 5. Unidad de Compras y Contrataciones
- 6. División Jurídica
- 7. Unidad de gestión de planes de tratamiento
- 8. Área de Finanzas
- 9. Dirección Regional SENDA RM
- 10. **Sociedad de Tratamiento y Rehabilitación Integral Silva y Román Limitada**, (Bulnes 6982, San Bernardo)
- 11. Unidad de Gestión Documental



S- 1741/18

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N°662237-8-LR17, para la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante la Resolución N° 61, de 28 de febrero de 2017, de este Servicio.
- 4.- Que, en el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° 635, de 2 de junio de 2017, de este Servicio, se declaró desierta, entre otras, la línea de servicios N° 18. Con todo, siendo indispensable para este Servicio cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con **Sociedad de Tratamiento y Rehabilitación Integral Silva y Román Limitada** mediante el procedimiento de contratación directa para la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol.
- 5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y **PSICOFAM, Servicios de Salud, Educación e Infancia Limitada**, han acordado celebrar un contrato de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, respecto a la línea de servicio N° 18, por configurarse la causal prevista en el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886, y en el artículo 10, N° 7, letra l), de su Reglamento.
- 6.- Que, por tanto se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la contratación directa y apruébese el contrato de prestación de servicios, celebrado con fecha 5 de febrero de 2018, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la **Sociedad de Tratamiento y Rehabilitación Integral Silva y Román Limitada**, para la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de **\$156.186.990.-**

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2018, a la cantidad de **\$101.062.170.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2018.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2019, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de los servicios que SENDA realizará a **Sociedad de Tratamiento y Rehabilitación Integral Silva y Román Limitada**, en virtud del contrato que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – POR TRATO DIRECTO - ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN INTEGRAL SILVA Y ROMÁN LIMITADA PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL

En Santiago de Chile, a 5 de febrero de 2018, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don **Marco Marquez Poblete**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Sociedad de Tratamiento y Rehabilitación Integral Silva y Román Limitada**, en adelante "La Entidad", representado por **Daniel Román Silva**, ambos domiciliados en Bulnes 6982, San Bernardo, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su

reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-8-LR17, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° 635, de 2 de junio de 2017, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública, y se declararon desiertas, entre otras, la línea de servicio N° 18. Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

- 1.- En lo pertinente, los **términos de referencia**, que corresponden a las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la Resolución N° 61, de 28 de febrero de 2017, de este Servicio,. En adelante e indistintamente "términos de referencia".
- 2.- La nueva Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, presentadas para la línea de servicio N° 18.
- 3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID N° 662237-8-LR17.
- 4.- En la Resolución Exenta N° 635 de 2 de junio de 2017, de este Servicio, que Adjudica la propuesta pública, y declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al ID N° 662237-8-LR17.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente contrato, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto los números 1.6 y 7.6 de los términos de referencia, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar desde la celebración del presente contrato, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde la fecha de celebración del presente contrato y hasta el 30 de junio de 2018. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la **línea de servicio**, según se indica en la siguiente cláusula.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO							
de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)							
Año	LS	Región	Prestador	Establecimiento	PAI-A	PR-A	TOTAL Presupuesto Anual \$
2018	18	Metropolitana	Comunidad terapéutica Orión Ltda.	CTA Orión Ambulatorio	165	0	\$ 101.062.170
2019	18	Metropolitana	Comunidad terapéutica Orión Ltda.	CTA Orión Ambulatorio	90	0	\$ 55.124.820
TOTAL 2018					165	0	\$ 101.062.170
TOTAL 2019					90	0	\$ 55.124.820
TOTAL CONVENIO					255	0	\$ 156.186.990

CUARTO: DEL PRECIO

El monto total del contrato para el periodo 2018 y 2019 ascenderá a la cantidad de **\$156.186.990.-**

Las partes dejan constancia que los precios de cada unidad de mes de plan de tratamiento, son los siguientes:

<p>Plan Ambulatorio Intensivo Infantoadolescente</p> <p>PAI-IA</p>
<p>\$612.498.-</p>

El precio anteriormente indicado podrá ser reajustado en diciembre de 2018 y comenzará a regir en el mes de enero de 2019. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba.

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes adjudicados mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

La unidad de compra del presente contrato es un mes de plan de tratamiento. Un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas, participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendadas, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

Éstas son las siguientes:

- Consulta médica
- Consulta psiquiátrica
- Consulta de salud mental (individual y familiar)
- Intervención psicosocial de grupo
- Consulta psicológica
- Psicoterapia individual
- Psicoterapia de grupo
- Psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos, cuando corresponda)
- Visita domiciliaria.

Un mes de plan tratamiento considera además la realización de los exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, cuando corresponda.

Las prestaciones antes señaladas, deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la Ficha Clínica. Ambos registros deben ser exactamente coincidentes y permanecer actualizados.

Considerando que la Ficha Clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de la persona y su proceso de tratamiento, debe registrarse, además de lo mencionado, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente pertinente.

Se deberá proporcionar a los usuarios/as, todas las intervenciones que se requieran de acuerdo a las necesidades del niño, niña y/o adolescente, resguardando que las mismas se desarrollen con la calidad adecuada para alcanzar los objetivos terapéuticos acordados. Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones otorgadas, medicamentos o exámenes que le sean indicados.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente consideradas en los términos de referencia.

Se debe considerar, además, en la ejecución de los planes de tratamiento, los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación y cuidado de éste, así como instalaciones adecuadas, mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Modalidad de planes de tratamiento contratados:

El tratamiento será otorgado en este Programa a través de las siguientes modalidades:

a) Plan Ambulatorio Intensivo Infantoadolescente (PAI IA)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de moderada a alta intensidad y complejidad, que se realiza de manera ambulatoria, orientado al logro de objetivos terapéuticos y dirigido a niños, niñas y/o adolescentes, que presentan consumo problemático de alcohol y/u otras drogas, con compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que -de existir- está compensada.

Esta alternativa de tratamiento debe ser cercana, oportuna y adecuada a las necesidades de cada persona, por lo que debe trabajar en terreno, donde habitan y se desenvuelven los usuarios.

La duración del proceso terapéutico, para alcanzar los objetivos y metas propuestas, es variable. En base a la experiencia, se estima una duración de alrededor de 8 meses, cuando el perfil es de menor complejidad, y de hasta 24 meses en los casos más complejos. No obstante, lo anterior, estos plazos son aproximados, pues no existen tiempo exactos, lo anterior para evitar que la intervención se transforme en una meta a lograr en sí misma y deje de lado las necesidades de las personas. Por ello, es muy relevante que, cada 3 meses, se evalúe el proceso terapéutico de cada usuario o usuaria, de manera de corregir la intervención si no se han alcanzado los logros esperados, o evaluar la mantención de ellos.

Adicionalmente, el tiempo en que un niño, niña o adolescente demora en establecer un vínculo de confianza con un equipo terapéutico, que pueda llevar a producir un vínculo terapéutico, es variable, por lo que el rango de duración del tratamiento no puede establecerse a priori.

Esta modalidad debe considerar:

- En la elaboración del plan de tratamiento individual (PTI) se deben considerar las necesidades, recursos, etapa evolutiva en que se encuentra, género, contexto cultural y social, etc., además de las actividades y rutinas que realizan, de manera que éstas sean complementarias y un apoyo al tratamiento.

Las intervenciones deben considerar el trabajo terapéutico con los familiares y/o adultos significativos de los usuarios/as, considerándolo un factor clave en el proceso de integración de éstos.

- Para asegurar la consecución de los logros terapéuticos y en virtud del PTI, la intervención terapéutica debe considerar intervenciones en terreno y en el contexto del niño, niña o adolescente, incluyendo a su familia y/u otros significativos.
- El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación.
- Estas modalidades deben integrarse a la red o redes socio sanitarias correspondientes, de manera de permitir a la persona recibir todas las intervenciones que requiera y así mismo evitar la sobre intervención o duplicidad de acciones. Es relevante en este sentido, la coordinación y articulación en una misma red con otros programas de tratamiento del consumo de drogas, así como respecto de otras instancias locales que enriquezcan el proceso de desarrollo integral y la integración social de los niños, niñas y/o adolescentes en intervención.

Es relevante destacar que, mientras mayor sea el compromiso biopsicosocial del niño, niña o adolescente, mayor trabajo en red y coordinación con otras instituciones, que pueden o no estar ya trabajando con ellos (residencias protegidas, equipos especializados o delegados SENAME, entre otros), de manera de contribuir a la solución de aquellos otros problemas que presentan los usuarios y de los que un programa de tratamiento por consumo problemático de sustancias no puede hacerse responsable. Es decir, el equipo terapéutico proveerá una intervención de tratamiento integral, que será complementaria e integrada a la que realiza el equipo o red psicosocial.

Para la ejecución de los servicios, es necesario que se haga, durante el tratamiento, una diferenciación de roles entre los distintos equipos que puedan estar interviniendo, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto, dependiendo de la etapa en que se encuentre el niño, niña y/o adolescente. Ello, determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos.

SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO

1. Prestaciones

La Entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indica en el presente contrato.

La Entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye los planes de tratamiento adjudicados, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de plan de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los términos de referencia, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en el presente contrato la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en el presente contrato.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

2. Ficha Clínica

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de

atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en esta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.
- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.
- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros).
- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera comprensiva.
- Plan de Tratamiento Individualizado, su evaluación y actualizaciones de manera periódica (con un plazo no superior a tres meses).
- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.
- Decisiones adoptadas por el paciente o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, si corresponde.
- Consentimiento Informado (CI).
- "Contrato terapéutico".
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los informes de derivación a otro programa, informes a tribunales u otras instituciones e Informe de Egreso, según corresponda.

3. Equipo de Tratamiento y Organización Técnica

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en las propuestas técnicas, deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a los números 9.4 y 9.7 de los términos de referencia.

Se deja expresa constancia que conforme al número 9.8 de los términos de referencia, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de la población atendida en este Programa, la entidad debe contar con un equipo técnico profesional en condiciones de realizar una intervención especializada y adecuada a las necesidades de las personas usuarias. La selección del recurso humano debe considerar, entre otras variables, la formación y experiencia en tratamiento por consumo problemático de alcohol y otras drogas y en intervención con niños, niñas y/o adolescentes (considerando variable del desarrollo).

La contratista debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la contratista promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La contratista debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo éstos como instrumentos que definen de manera clara y operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Unidad de Hospitalización de Cuidados Intensivos en Psiquiatría (Ex Unidad de Corta Estadía), de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas Contagiosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo, en MINSAL, SENAME, ONEMI u otros.

4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo

La contratista debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, de manera de integrar metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos al trabajo del equipo. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la

información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad.

El equipo de tratamiento, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantención de indicadores, en formato establecido por SENDA, que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La Entidad deberá velar por que el centro correspondiente, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.

- 20 de enero de 2019, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.

- 30 de julio de 2019, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2019.

5. Condiciones de infraestructura e implementación

Así como las rutinas, las relaciones y el vínculo establecido entre los niños, niñas y adolescentes y sus familias con el equipo de tratamiento forman parte del proceso de intervención, también la infraestructura debe ser entendida en el mismo sentido. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación.
- b) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias.
- c) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios.
- d) Calefacción/ventilación segura para usuarios y equipo.
- e) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de los programas residenciales (clóset y veladores).
- f) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas.
- g) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención.
- h) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o equipo.
- i) Señaléticas de seguridad.
- j) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad.
- k) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad.

6.- Coordinación intersectorial

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de alcohol y otras drogas, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de salud general, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

Así mismo, deberán formar parte de las redes vinculadas a la infancia y adolescencia, esto es, con organismos colaboradores de SENAME (de protección y justicia juvenil), centros de administración directa de SENAME, equipos de terapia multisistémica, equipos del Programa 24 horas, entre otros.

Para la ejecución de los servicios, es necesario que se haga, durante el tratamiento, una diferenciación de roles entre los distintos equipos que puedan estar interviniendo, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto, dependiendo de la etapa en que se encuentre el niño, niña y/o adolescente. Ello determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos. Lo anterior se hace a partir del diagnóstico y elaboración del plan individual de tratamiento integral e integrado que se construirá y ejecutará promoviendo la participación activa del usuario o usuaria y su familia, conjugando las necesidades de intervención detectadas por los equipos y evitando la sobre intervención.

7.- Gestión de Calidad

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento contratado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar"¹. La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión de calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios². Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo,

¹ Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol. 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

² Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. Minsal (2007).

diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua³, que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta, por tanto, en aspectos tan diversos como:

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida.
- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales.
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.
- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional.
- Estrategias de trabajo en red, complementariedad e integración de la intervención.
- Conceptos y estrategias de intervenciones especializadas para población con vulneración de derechos.
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
- Satisfacción usuaria.
- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros.

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.084 (Ley de Responsabilidad Penal Adolescente), Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con

³ http://www.conductititan.net/psicologia_organizacionall/mejora_continua.pdf

Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), Convención Internacional de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y otros; todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

El contratista debe prestar especial atención a las siguientes situaciones, las que, a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.
- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
- Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.

En el marco de la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de alcohol y otras drogas, SENDA ha incorporado la asesoría, que se entenderá como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atinentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

A) Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.

B) Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual declara que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la

propuesta técnica presentada, y que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

C) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, la entidad deberá contar, al día de inicio de la ejecución de los servicios, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar los centros de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

En consideración a la especificidad del tratamiento para niños, niñas y adolescentes, el SENDA ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, SENAME, Ministerio de Justicia, entre otros, dirigido a facilitar el trabajo articulado.

Para facilitar lo anterior, SENDA podrá celebrar convenios con los mencionados órganos del Estado, para facilitar procesos de coordinación, asesoría, transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo, así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención con los niños, niñas y adolescentes. Estos convenios y los documentos que de éstos emanen, no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

La Entidad deberá, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del presente contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según el número 10 de los términos de referencia.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES

1.-Placa identificadora

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado a la entidad.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario, además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

2.- Gestión de reclamos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, la entidad deberá contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por la entidad, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, la entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por la entidad, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

4.- Carta de Derechos y deberes del paciente

La entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

5.- Deber de información

Si durante la ejecución del presente contrato la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2 de los términos de referencia, en relación a la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: PAGO

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en los términos de referencia y en este contrato, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en el N° 1.1 de los términos de referencia, en relación a la cláusula quinta del presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA podrá **requerir información** respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio⁴, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante, si la entidad no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se

⁴Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del presente contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante el mes de diciembre de 2017 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad deberá continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.584, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

La entidad, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del presente contrato la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la

multidisciplinaria y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento⁵, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de los términos de referencia)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*⁶ hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de los términos de referencia) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinaria y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir la entidad con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

b) Vacancia temporal

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a SENDA este hecho.

⁵ Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

⁶ El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a las sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

Supervisión de cumplimiento de contratos

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los Servicios de Salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del presente contrato, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al contrato suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que, en ningún caso, podrá exceder el 30% del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en la línea de servicio contratada, establecido en el presente contrato.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de enero y julio de 2018, y enero de 2019.

Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido la entidad con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en la línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo contrato, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

La oportunidad de la reasignación y el período de evaluación se realizarán según el cuadro que a continuación se detalla:

Reasignación	Periodo a evaluar
JULIO 2018	Enero-junio de 2018
ENERO 2019	Julio-diciembre de 2018

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del contrato.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en la línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en la línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del presente contrato estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, **Sociedad de tratamiento y rehabilitación integral Silva y Román** presentó una Póliza de seguros, emitida por Aseguradora Porvenir, identificada con el N° 01-23-005979, de fecha 31 de enero de 2018, por el monto de 295 UF, correspondiente a un valor mayor al 5% del total del contrato, tomada a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, para la línea de servicio N° 18.

DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en los términos de referencia, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

1. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".

b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.

c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará a la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad en su propuesta técnica, comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

Incumplimientos menos graves

a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**,

momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.

b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.

c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.

f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Incumplimientos graves

g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:

I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.

II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.

j)Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogidos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante, si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo.

En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 10.3 de los términos de referencia en relación al número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

3. Término Anticipado del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el presente contrato.
- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, de acuerdo al número 9.3 de los términos de referencia.
- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de los términos de referencia

j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de licitación en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.

l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas

n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.

p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará al contratista, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

El contratista dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si el contratista ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, el contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

El contratista, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este número de los términos de referencia, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de Daniel Román Silva para actuar en representación de la **Sociedad de Tratamiento y Rehabilitación Integral Silva y Román Limitada**, consta en Escritura pública de fecha 17 de marzo de 2014, otorgada ante el notario público, Claudio Ortíz Cerda.

La representación con la que comparece don Marco Marquez Poblete, como Director Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 2680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

VIGESIMO: JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

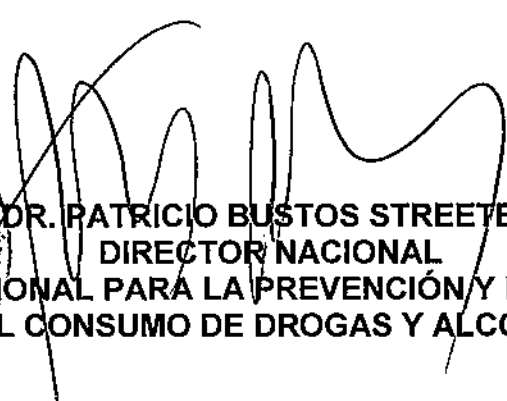
VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: **Daniel Román Silva**. Representante Legal. **Sociedad de Tratamiento y Rehabilitación Integral Silva y Román Limitada**. Marco Marquez Poblete, Director Nacional (S) Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, TÓMESE RAZÓN Y
PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL**




DR. PATRICIO BUSTOS STREETER
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 96
FECHA 05-03-2018**

De acuerdo con la ley N° 21.053, del año 2018 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	34
DETALLE	Aprueba trato directo y aprueba contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Sociedad de Tratamiento y Rehabilitación Integral Silva y Román Ltda., para la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Tipo de Financiamiento	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	43.752.221.000
Comprometido	33.890.814.569
Presente Documento Resolución Exenta	101.062.170
Saldo Disponible	9.760.344.261


**RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – POR TRATO DIRECTO - ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN INTEGRAL SILVA Y ROMÁN LIMITADA PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL

En Santiago de Chile, a 5 de febrero de 2018, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don **Marco Marquez Poblete**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Sociedad de Tratamiento y Rehabilitación Integral Silva y Román Limitada**, en adelante "La Entidad", representado por **Daniel Román Silva**, ambos domiciliados en Bulnes 6982, San Bernardo, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-8-LR17**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° **635, de 2 de junio de 2017**, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública, y se declararon desiertas, entre otras, la línea de servicio N° **18**. Con todo, siendo indispensable para

SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- En lo pertinente, los **términos de referencia**, que corresponden a las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la Resolución N° 61, de 28 de febrero de 2017, de este Servicio,. En adelante e indistintamente "términos de referencia".

2.- La nueva Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, presentadas para la línea de servicio N° 18.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID N° 662237-8-LR17.

4.- En la Resolución Exenta N° 635 de 2 de junio de 2017, de este Servicio, que Adjudica la propuesta pública, y declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al ID N° 662237-8-LR17.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente contrato, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto los números 1.6 y 7.6 de los términos de referencia, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar desde la celebración del presente contrato, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde la fecha de celebración del presente contrato y hasta el 30 de junio de 2018. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio, según se indica en la siguiente cláusula.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pagos)							
Año	L.S	Región	Proveedor	Establecimiento	PA-IA	PR-IA	TOTAL Presupuesto Anual \$
2018	18	Metropolitana	Comunidad terapéutica Orión Ltda.	CTA Orión Ambulatorio	165	0	\$ 101.062.170
2019	18	Metropolitana	Comunidad terapéutica Orión Ltda.	CTA Orión Ambulatorio	90	0	\$ 55.124.820
TOTAL 2018					165	0	\$ 101.062.170
TOTAL 2019					90	0	\$ 55.124.820
TOTAL CONVENIO					265	0	\$ 166.186.990

CUARTO: DEL PRECIO

El monto total del contrato para el periodo 2018 y 2019 ascenderá a la cantidad de **\$156.186.990.-**

Las partes dejan constancia que los precios de cada unidad de mes de plan de tratamiento, son los siguientes:

<p>Plan Ambulatorio Intensivo Infantoadolescente</p> <p>PAI-IA</p>
<p>\$612.498.-</p>

El precio anteriormente indicado podrá ser reajustado en diciembre de 2018 y comenzará a regir en el mes de enero de 2019. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba.

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público

para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes adjudicados mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

La unidad de compra del presente contrato es un mes de plan de tratamiento. Un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas, participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendadas, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

Éstas son las siguientes:

- Consulta médica
- Consulta psiquiátrica
- Consulta de salud mental (individual y familiar)
- Intervención psicosocial de grupo
- Consulta psicológica
- Psicoterapia individual
- Psicoterapia de grupo
- Psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos, cuando corresponda)
- Visita domiciliaria.

Un mes de plan tratamiento considera además la realización de los exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, cuando corresponda.

Las prestaciones antes señaladas, deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la Ficha Clínica. Ambos registros deben ser exactamente coincidentes y permanecer actualizados.

Considerando que la Ficha Clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de la persona y su proceso de tratamiento, debe registrarse, además de lo mencionado, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente pertinente.

Se deberá proporcionar a los usuarios/as, todas las intervenciones que se requieran de acuerdo a las necesidades del niño, niña y/o adolescente, resguardando que las mismas se desarrollen con la calidad adecuada para alcanzar los objetivos terapéuticos acordados. Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones otorgadas, medicamentos o exámenes que le sean indicados.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia

de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente consideradas en los términos de referencia.

Se debe considerar, además, en la ejecución de los planes de tratamiento, los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación y cuidado de éste, así como instalaciones adecuadas, mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Modalidad de planes de tratamiento contratados:

El tratamiento será otorgado en este Programa a través de las siguientes modalidades:

a) Plan Ambulatorio Intensivo Infantoadolescente (PAI IA)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de moderada a alta intensidad y complejidad, que se realiza de manera ambulatoria, orientado al logro de objetivos terapéuticos y dirigido a niños, niñas y/o adolescentes, que presentan consumo problemático de alcohol y/u otras drogas, con compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que -de existir- está compensada.

Esta alternativa de tratamiento debe ser cercana, oportuna y adecuada a las necesidades de cada persona, por lo que debe trabajar en terreno, donde habitan y se desenvuelven los usuarios.

La duración del proceso terapéutico, para alcanzar los objetivos y metas propuestas, es variable. En base a la experiencia, se estima una duración de alrededor de 8 meses, cuando el perfil es de menor complejidad, y de hasta 24 meses en los casos más complejos. No obstante, lo anterior, estos plazos son aproximados, pues no existen tiempo exactos, lo anterior para evitar que la intervención se transforme en una meta a lograr en sí misma y deje de lado las necesidades de las personas. Por ello, es muy relevante que, cada 3 meses, se evalúe el proceso terapéutico de cada usuario o usuaria, de manera de corregir la intervención si no se han alcanzado los logros esperados, o evaluar la mantención de ellos.

Adicionalmente, el tiempo en que un niño, niña o adolescente demora en establecer un vínculo de confianza con un equipo terapéutico, que pueda llevar a producir un vínculo terapéutico, es variable, por lo que el rango de duración del tratamiento no puede establecerse a priori.

Esta modalidad debe considerar:

- En la elaboración del plan de tratamiento individual (PTI) se deben considerar las necesidades, recursos, etapa evolutiva en que se encuentra, género, contexto cultural y social, etc., además de las actividades y rutinas que realizan, de manera que éstas sean complementarias y un apoyo al tratamiento.

Las intervenciones deben considerar el trabajo terapéutico con los familiares y/o adultos significativos de los usuarios/as, considerándolo un factor clave en el proceso de integración de éstos.

- Para asegurar la consecución de los logros terapéuticos y en virtud del PTI, la intervención terapéutica debe considerar intervenciones en terreno y en el contexto del niño, niña o adolescente, incluyendo a su familia y/u otros significativos.
- El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación.
- Estas modalidades deben integrarse a la red o redes socio sanitarias correspondientes, de manera de permitir a la persona recibir todas las intervenciones que requiera y así mismo evitar la sobre intervención o duplicidad de acciones. Es relevante en este sentido, la coordinación y articulación en una misma red con otros programas de tratamiento del consumo de drogas, así como respecto de otras instancias locales que enriquezcan el proceso de desarrollo integral y la integración social de los niños, niñas y/o adolescentes en intervención.

Es relevante destacar que, mientras mayor sea el compromiso biopsicosocial del niño, niña o adolescente, mayor trabajo en red y coordinación con otras instituciones, que pueden o no estar ya trabajando con ellos (residencias protegidas, equipos especializados o delegados SENAME, entre otros), de manera de contribuir

a la solución de aquellos otros problemas que presentan los usuarios y de los que un programa de tratamiento por consumo problemático de sustancias no puede hacerse responsable. Es decir, el equipo terapéutico proveerá una intervención de tratamiento integral, que será complementaria e integrada a la que realiza el equipo o red psicosocial.

Para la ejecución de los servicios, es necesario que se haga, durante el tratamiento, una diferenciación de roles entre los distintos equipos que puedan estar interviniendo, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto, dependiendo de la etapa en que se encuentre el niño, niña y/o adolescente. Ello, determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos.

SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO

1. Prestaciones

La Entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indica en el presente contrato.

La Entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye los planes de tratamiento adjudicados, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de plan de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los términos de referencia, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual

- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en el presente contrato la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en el presente contrato.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

2. Ficha Clínica

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en esta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.

- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.
- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros).
- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera comprensiva.
- Plan de Tratamiento Individualizado, su evaluación y actualizaciones de manera periódica (con un plazo no superior a tres meses).
- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.
- Decisiones adoptadas por el paciente o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, si corresponde.
- Consentimiento Informado (CI).
- "Contrato terapéutico".
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los informes de derivación a otro programa, informes a tribunales u otras instituciones e Informe de Egreso, según corresponda.

3. Equipo de Tratamiento y Organización Técnica

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en las propuestas técnicas, deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a los números 9.4 y 9.7 de los términos de referencia.

Se deja expresa constancia que conforme al número 9.8 de los términos de referencia, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de la población atendida en este Programa, la entidad debe contar con un equipo técnico profesional en condiciones de realizar una intervención especializada y adecuada a las necesidades de las personas usuarias. La selección del recurso humano debe considerar, entre otras variables, la formación y experiencia en tratamiento por consumo problemático de alcohol y otras drogas y en intervención con niños, niñas y/o adolescentes (considerando variable del desarrollo).

La contratista debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la contratista promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La contratista debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo éstos como instrumentos que definen de manera clara y operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Unidad de Hospitalización de Cuidados Intensivos en Psiquiatría (Ex Unidad de Corta Estadía), de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas Contagiosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo, en MINSAL, SENAME, ONEMI u otros.

4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo

La contratista debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, de manera de integrar metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos al trabajo del equipo. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad.

El equipo de tratamiento, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantención de indicadores, en formato establecido por SENDA, que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La Entidad deberá velar por que el centro correspondiente, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.

- 20 de enero de 2019, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.

- 30 de julio de 2019, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2019.

5. Condiciones de infraestructura e implementación

Así como las rutinas, las relaciones y el vínculo establecido entre los niños, niñas y adolescentes y sus familias con el equipo de tratamiento forman parte del proceso de intervención, también la infraestructura debe ser entendida en el mismo sentido. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación.
- b) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias.
- c) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios.
- d) Calefacción/ventilación segura para usuarios y equipo.
- e) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de los programas residenciales (clóset y veladores).
- f) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas.
- g) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención.
- h) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o equipo.
- i) Señaléticas de seguridad.
- j) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad.
- k) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad.

6.- Coordinación intersectorial

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de alcohol y otras drogas, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de

Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de salud general, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

Así mismo, deberán formar parte de las redes vinculadas a la infancia y adolescencia, esto es, con organismos colaboradores de SENAME (de protección y justicia juvenil), centros de administración directa de SENAME, equipos de terapia multisistémica, equipos del Programa 24 horas, entre otros.

Para la ejecución de los servicios, es necesario que se haga, durante el tratamiento, una diferenciación de roles entre los distintos equipos que puedan estar interviniendo, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto, dependiendo de la etapa en que se encuentre el niño, niña y/o adolescente. Ello determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos. Lo anterior se hace a partir del diagnóstico y elaboración del plan individual de tratamiento integral e integrado que se construirá y ejecutará promoviendo la participación activa del usuario o usuaria y su familia, conjugando las necesidades de intervención detectadas por los equipos y evitando la sobre intervención.

7.- Gestión de Calidad

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento contratado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar"¹. La intervención

¹ Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol. 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión de calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios². Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua³, que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta, por tanto, en aspectos tan diversos como:

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida.

² *Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. Minsal (2007).*

³ http://www.conductitlan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf

- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales.
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.
- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional.
- Estrategias de trabajo en red, complementariedad e integración de la intervención.
- Conceptos y estrategias de intervenciones especializadas para población con vulneración de derechos.
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
- Satisfacción usuaria.
- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros.

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.084 (Ley de Responsabilidad Penal Adolescente), Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), Convención Internacional de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y otros; todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

El contratista debe prestar especial atención a las siguientes situaciones, las que, a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.
- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
- Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.

En el marco de la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de alcohol y otras drogas, SENDA ha incorporado la asesoría, que se entenderá como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atinentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

A) Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.

B) Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual declara que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada, y que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

C) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, la entidad deberá contar, al día de inicio de la ejecución de los servicios, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar los centros de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

En consideración a la especificidad del tratamiento para niños, niñas y adolescentes, el SENDA ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, SENAME, Ministerio de Justicia, entre otros, dirigido a facilitar el trabajo articulado.

Para facilitar lo anterior, SENDA podrá celebrar convenios con los mencionados órganos del Estado, para facilitar procesos de coordinación, asesoría, transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo, así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención con los niños, niñas y adolescentes. Estos convenios y los documentos que de éstos emanen, no podrán desnaturalizar los servicios contratados

NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

La Entidad deberá, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del presente contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según el número 10 de los términos de referencia.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES

1.-Placa identificadora

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado a la entidad.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario, además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

2.- Gestión de reclamos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, la entidad deberá contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por la entidad, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, la entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por la entidad, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

4.- Carta de Derechos y deberes del paciente

La entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

5.- Deber de información

Si durante la ejecución del presente contrato la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2 de los términos de referencia, en relación a la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: PAGO

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en los términos de referencia y en este contrato, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro

mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en el N° 1.1 de los términos de referencia, en relación a la cláusula quinta del presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA **podrá requerir información** respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio⁴, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante, si la entidad no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

⁴Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del presente contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará

derecho a dar por terminado el presente contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean

incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante el mes de diciembre de 2017 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad deberá continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.584, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

La entidad, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del presente contrato la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) **Vacancia definitiva**

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento⁵, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de los términos de referencia)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*⁶ hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de los términos de referencia) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá

⁵ Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

⁶El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir la entidad con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

b) Vacancia temporal

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a SENDA este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a las sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

Supervisión de cumplimiento de contratos

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los Servicios de Salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del presente contrato, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al contrato suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que, en ningún caso, podrá exceder el 30% del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en la línea de servicio contratada, establecido en el presente contrato.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de enero y julio de 2018, y enero de 2019.

Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido la entidad con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en la línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el

monto del mismo contrato, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

La oportunidad de la reasignación y el periodo de evaluación se realizarán según el cuadro que a continuación se detalla:

Reasignación	Periodo a evaluar
JULIO 2018	Enero-junio de 2018
ENERO 2019	Julio-diciembre de 2018

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del contrato.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en periodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en la línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en la línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del presente contrato estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, **Sociedad de tratamiento y rehabilitación integral Silva y Román** presentó una Póliza de seguros, emitida por Aseguradora Porvenir, identificada con el N° 01-23-005979, de fecha 31 de enero de 2018, por el monto de 295 UF, correspondiente a un valor mayor al 5% del total del contrato, tomada a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, para la línea de servicio N° 18.

DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en los términos de referencia, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

1. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

- a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".
- b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.

c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará a la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad en su propuesta técnica, comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

Incumplimientos menos graves

a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.

b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.

c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". **5 Unidades de Fomento** por cada vez que se verifique esta circunstancia.

d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". **10 Unidades de Fomento** por cada vez que se verifique esta circunstancia.

e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: **5 Unidades de Fomento** por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.

f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Incumplimientos graves

g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:

I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.

II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.

j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante, si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquella haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 10.3 de los términos de referencia en relación al número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

3. Término Anticipado del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.

- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el presente contrato.
- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, de acuerdo al número 9.3 de los términos de referencia.
- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de los términos de referencia
- j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de licitación en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.

l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas

n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.

p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará al contratista, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

El contratista dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si el contratista ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, el contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

El contratista, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este número de los términos de referencia, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de Daniel Román Silva para actuar en representación de la **Sociedad de Tratamiento y Rehabilitación Integral Silva y Román Limitada**, consta en Escritura pública de fecha 17 de marzo de 2014, otorgada ante el notario público, Claudio Ortíz Cerda.

La representación con la que comparece don marco Marquez Poblete, como Director Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 2680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


VIGESIMO: JURISDICCIÓN

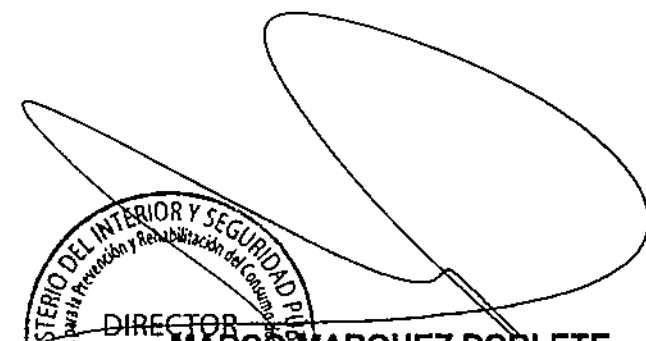

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.




DANIEL ROMÁN SILVA
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y
REHABILITACIÓN INTEGRAL SILVA Y
ROMÁN LIMITADA



DIRECTOR
NACIONAL
MARCO MARQUEZ POBLETE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENA

OFICINA DE PARTES SENDA

CON FECHA 31 DE ENERO 2018 SE

RECEPCIONA EN OFICINA DE PARTE SENDA

NACIONAL, DOCUMENTOS DE ;

**SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION
INTEGRAL SILVA Y ROMAN LTDA.**

**- COPIA DE POLIZA DE GARANTIA
N° 01-23-005979 COMO FIEL CUMPLIMIENTO DE
CONTRATO A LINEA DE SERVICIO N° 18,
PRESENTADA POR LA SOCIEDAD DE
TRATAMIENTO Y REHABILITACION INTEGRAL
SILVA Y ROMAN LTDA.**

31 ENE 2018

E 913

MONEDA: UF RAMO: Garantía SUCURSAL: Casa Matriz

INICIO: Las 12:00 Horas del día 01-02-2018

PROPUESTA:

TERMINO: Las 12:00 Horas del día 01-10-2019

FECHA DE EMISION: 31-01-2018

ASEGURADO

NOMBRE: Servicio Nacional Para La Prevención y Rehabilitación Del Consumo De Droga SENDA

RUT: 61.980.170-9

DIRECCION: Agustinas 1235 Of/Depto/Casa N° Piso 9

COMUNA: Santiago

TELEFONO: 225100800

EMAIL: noregistra@correo.cl

INTERMEDIARIO

RUT: 79.619.240-2 Francisco Rodriguez Productora de Seguros Limitada Comisión: 15.00 %

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.

De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía de Seguros Aseguradora Porvenir S.A. (en adelante llamada "La Compañía"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.553 del Código de Comercio.

ITEM N° 1

Datos del ítem N° 1

TIPO DE ITEM : Garantía

INICIO: Las 12:00 Horas del día 01-02-2018

TERMINO: Las 12:00 Horas del día 01-10-2019

Glosa:

Afianzado:

76496440-3 Sociedad de Tratamiento y Rehabilitación Integral Silva y Román Ltda

Coberturas del ítem N° 1

Nombre	Monto Asegurado	Deducible	Prima Neta
Fiel cumplimiento de contratos públicos a la vista	295,00	0,0000	18,4000
Total			18,4000

Condiciones Particulares del Ítem 1

2.913.357

MONEDA UF	RAMO Garantía	SUGURSAL Casa Máiz
INICIO: Las 12:00 Horas del día 01-02-2018		PROPUESTA:
TERMINO: Las 12:00 Horas del día 01-10-2019		FECHA DE EMISION: 31-01-2018

Condiciones Particulares de la Póliza

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, además de posibles multas, de la línea de Servicio N° 18.

La póliza es pagadera a la vista y de carácter irrevocable.

INFORMACIÓN SOBRE ATENCIÓN DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular N 2.131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Área de protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran Ubicadas en Av. Libertador Bernardo O Higgins 1449, piso 1, Santiago, o a través del sitio web www.svs.cl.

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS

Aseguradora Porvenir S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y al Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre éstas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de esta Compañía o en www.aach.cl.

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Aseguradora Porvenir S.A. o a través de la página web www.ddachile.cl.

CONDICIONES QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO

POL120170111: PÓLIZA DE GARANTÍA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA (Ver detalle Aquí)

MONEDA: UF RAMO: Garantía SUCURSAL: Casa Matriz

INICIO: Las 12:00 Horas del día 01-02-2018

PROPUESTA:

TERMINO: Las 12:00 Horas del día 01-10-2019

FECHA DE EMISION: 31-01-2018

RESUMEN DE PRIMAS

Item	Prima Afecta	Prima Exenta	IVA	Prima Bruta
Item 1	18,4000	0,0000		
Total	18,4000	0,0000	3,4960	21,8960

PLAN DE PAGO

Contratante

RUT: 76.496.440-3

NOMBRE: Sociedad de Tratamiento y Rehabilitación Integral
Silva y Román Ltda

DIRECCION: Bulnes 692 Of/Depto/Casa N°

COMUNA: San Bernardo

EMAIL: drroman@hotmail.com

TELEFONO:

Forma de Pago

FORMA DE PAGO:

Cuotas Sin Recargo

NUMERO DE CUOTAS: 1

Cuota:


Vencimiento

Valor:

Cuota 1

05-02-2018

21,8960


Apoderado



FOLIO DE VERIFICACIÓN : 1036691

ANEXO N° 1

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA 2017-2019

Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas

Se recuerda que el formulario de presentación de la propuesta define en cada uno de sus componentes el máximo de extensión a desarrollar. No se leerán textos que excedan los límites establecidos.

Así mismo, no se considerarán curriculum institucionales o del recurso humano que sean presentados en un formato distinto al de este formulario. Los currículos deben presentarse con toda la información consignada de manera clara y estrictamente sujeta a las instrucciones que se señalan.

Los Curriculum Vitae del recurso humano deben estar con declaración de participación y firma, si no, no serán considerados en la evaluación. Tampoco aquellos que no consignen en la fecha el mes y año en la experiencia.

Se debe presentar la propuesta letra Arial Narrow, tamaño de fuente 11, con interlineado sencillo.

Antecedentes del Oferente

Nombre de la Institución Responsable – Giro comercial Comunidad terapéutica Orión Ltda.		R.U.T. 76.496.440-3
Dirección (calle, número, depto.) Pasaje Escandío #1751		Comuna Maipú
Región Metropolitana		
Teléfono 228594061	N° de Personalidad Jurídica Fs. 10578 N° 7130 - 2006	Correo Electrónico orionequipo@gmail.com

Nombre del Representante Legal Daniel Roberto Román Silva		R.U.T. 13.882.168-4
Dirección (calle, número, depto.) Bulnes #692		Comuna San Bernardo
Región RM		
Teléfono 22-8594061	Correo Electrónico droman@centro-orion.cl	

Nombre del Centro o Programa Ejecutor CTA Orión Ambulatorio		Servicio de Salud al que corresponde SSMC	
Dirección (calle, número, depto.) Escandío #1751		Comuna Maipú	Región RM
Teléfono		Correo Electrónico	
Nombre del Director/a del Centro Ejecutor Daniel Roberto Román Silva			R.U.T. 13.882.168-4

Modalidad de Tratamiento. Marcar con X

PAI IA	15
PAI IA – PR IA	

2. RECURSOS HUMANOS

Debe presentar una propuesta por cada línea de producto a la que postule. A su vez, si dentro de esa línea, existen dos modalidades de tratamiento, se debe presentar el recurso humano dando cuenta de las horas destinadas por cada profesional, no profesional o técnico a cada uno de los planes, especificando en funciones la modalidad en que se desempeñará.

Se espera conocer información relevante sobre el equipo que ejecutará el Programa.

En el caso del Director o Coordinador Técnico del equipo, entendiéndose por tal al responsable de la coordinación técnico – clínica del equipo, se deberá completar la información solicitada en el cuadro 1, es decir nombre, profesión o formación (por ejemplo, psicólogo/a, trabajador/a social, técnico en rehabilitación, etc.), la jornada de trabajo en horas semanales, distinguiendo, si corresponde, las horas destinadas a coordinación y trabajo administrativo, de aquellas de atención directa a usuarios/as.

Se deberá completar en el cuadro 2, por cada integrante del equipo que realiza atención directa de los/as usuarios/as, especificando el nombre, profesión u oficio (por ejemplo, psicólogo/a, trabajador/a social, profesor/a de educación física, etc.), el cargo que ocupará, la jornada de trabajo en horas semanales. Finalmente, se debe agregar una síntesis de las funciones que desempeñará.

En estos cuadros se debe incluir sólo el recurso humano profesional, técnico y no profesional vinculado a la coordinación y a la atención directa de usuarios/as. No incluir asesores, supervisores, administrativos, personal de secretariado, aseo, manipulación de alimentos, en general, cualquiera que no realice atención terapéutica directa.

Cuadro 1 (Sólo para el Director o Coordinador Técnico del programa)

Profesión u oficio	Nombre	Horas <u>Semanales</u> destinadas al programa		
		Atención Directa (1)	Trabajo coordinación y Administración (2)	Horas (1+2)
Psicólogo	Daniel Román Silva	0	15	15

No repetir tabla. Se debe consignar sólo a aquella persona responsable de la gestión y coordinación técnica y clínica del equipo.

Cuadro 2 (Sólo para el equipo que realiza atención directa de los/as usuarios/as).

Profesión u oficio	Nombre	Cargo	Horas contratadas	Funciones principales (breve descripción)
Trabajadora Social	Paola Bravo Soto	Trabajadora Social	44	Evaluaciones psicosociales - intervención individual/grupal-talleres-redes.
Psicólogo	Jorge Lucero Peña	Psicólogo	44	Atención Psicológica-evaluaciones-intervención individual/grupal-talleres-redes-Trabajo administrativo. Visitas Domiciliarias
Terapeuta Ocupacional	Andrea Cortez Bascuñán	Terapeuta Ocupacional	22	Elaboración de Evaluación Diagnóstica para la Integración Socio - Ocupacional. Áreas del Desempeño Ocupacional, rutina satisfactoria, roles funcionales e inserción educativa Motivar, elaborar y restablecer patrones comportamentales de la identidad ocupacional significativa. Visitas domiciliarias
Profesora Teatro	Anyel Molina Osorio	Tallerista/Monitor	8	Planificación, elaboración y ejecución de talleres de expresión emocional –corporal.
Psiquiatra	Patricio Williams González	Psiquiatra	9	Atención Psiquiátrica Individual (pacientes-usuarios) y sus familias.
Técnico en Rehabilitación	José Díaz Espinoza	Técnico en Rehabilitación	44	Evaluaciones de consumo – intervención individual/grupal - talleres-redes-acompañamiento general de los usuarios. Visitas domiciliarias

Cuadro 3 (Completar exclusivamente con personal de turno (total mínimo de 216 horas). Sólo aplicable a las líneas que consideran planes residenciales).

Profesión u oficio	Nombre	Cargo	Horas contratadas	Funciones principales (breve descripción)

Respecto de las personas consignadas en Cuadros 1, 2, y 3, se debe adjuntar Curriculum Vitae de acuerdo al formulario (no se revisarán curriculum presentados en un formato distinto), es decir, del Director o Coordinador del equipo, de psicólogo, asistente social, médico, psiquiatra, terapeuta ocupacional, técnico en rehabilitación y/o técnico paramédico y/o técnico psicoeducador y/o carrera técnica de nivel superior afín a las ciencias sociales, psicosociales y/o salud, de monitores, talleristas, psicopedagogo, educador, profesores, técnico social u otros.

NO ADJUNTAR CERTIFICADOS DE CURSOS, CONGRESOS, SEMINARIOS O SIMILARES.

3. Programa Autocuidado

Nos interesa desarrollar un Programa realista, coherente y acotado, que se oriente y sustente, en las principales necesidades sentidas por parte de nuestro equipo profesional.

La atención de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) que requieren de tratamiento a su problemática de adicción, se hace imperativo intervenir preventivamente en la variable de "desgaste profesional" generada por lo estresante de la realidad psico-social que vivenciamos en lo cotidiano en nuestro abordaje de la materia-objetivo, ya sea, en consideración a sus características de personalidad, las de su entorno social y sub-cultura poblacional de origen, su propia y particular cosmovisión de su micro y macro realidad; y desde el profesional las múltiples demandas macro-institucionales en un marco de doble violencia institucional de las cuales es difícil sustraerse ética-política-administrativamente.

Eje I: Corresponde al eje Individual/Terapeuta

Objetivo General: Desarrollar estrategias de comportamiento destinado a proteger la integridad personal, familiar y social del terapeuta, para así mantener el compromiso y las competencias para un buen quehacer profesional.

Objetivos Específicos: Generar cuidados preventivos, para evitar en el equipo síndrome de tensión y agotamiento/Desarrollar capacidad de empatía en los profesionales, en pro del reconocimiento y desempeño laboral del otro/Potenciar los niveles de comunicación que existen entre los profesionales que conforman el equipo/Lograr concientizar en el profesional el límite existente entre la jornada laboral y su vida personal.

Eje II: Corresponde a nivel Grupal/Equipo

Objetivo General: Visualizar instancias de apoyo social-Intra e inter institucional-comunitario, como complemento de nuestro quehacer, potenciando las gestiones personales y grupales del equipo, y así intentar disminuir agotamiento emocional, mejorar actitudes y conductas contraproducentes del terapeuta hacia los demás.

Objetivos Específicos: Fomentar comunicación a nivel interno de forma horizontal en el equipo, así como también ascendente y descendente/Generar instancias y prácticas para encuadres de tipo negativo y positivo/Realizar coordinaciones frecuentes con equipos que conforman la red de apoyo para asumir labor profesional.

Eje III: Corresponde a lo Institucional

Objetivo General: Establecer compromisos a nivel de instituciones (políticas públicas de protección juvenil y del equipo), con la intención de mantener compromisos a nivel personal para mejorar condiciones de vida del equipo y sus usuarios.

Objetivos Específicos: Diseñar políticas organizacionales coherentes y de acuerdo a las necesidades del equipo profesional y la institución/Generar espacios físicos o de entorno agradable para un bienestar integral permanente/Proteger atentamente el recurso profesional, en cuanto a reconocimientos y a estabilidad.

Eje IV; Corresponde a lo macro conceptual "Compromiso de aprendizaje"

Objetivo General: Entregar herramientas técnicas y metodológicas a los profesionales con la finalidad de que el terapeuta posea características que lo hagan ser una persona eficaz, competente y empática tanto para sí mismo como para los demás.

Objetivos Específicos: Generar instancias de capacitaciones y auto capacitaciones/Establecer coordinaciones frecuentes con redes de apoyo/Realizar supervisiones de casos clínicos/Realizar reuniones técnico clínicas del equipo.

Metodología de Acción

AUTOCUIDADO SEMANAL.

El autocuidado semanal tiene la intención de generar espacios de conversación y encuentro para el mutuo reconocimiento, contención emocional e intercambio de experiencias personales y del propio quehacer profesional con carácter cotidiano.

Es de acuerdo a esto que para llevar a cabo lo planteado anteriormente, se realiza una programación semanal que contempla las siguientes actividades, con la intención de mantener un equilibrio permanente en el equipo psicosocial.

Acciones de autocuidado diario/semanal, implica las siguientes actividades: **Desayuno Compartido/ Reuniones**

Dichas actividades se distribuyen de la siguiente forma

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Desayuno Compartido Inicio de semana 9:00 a 10:30	Desayuno Compartido Diario 9:00 a 9:45	Desayuno Compartido Diario 9:00 a 9:30	Desayuno Compartido Diario 9:00 a 9:45	Desayuno Compartido Diario 9:00 a 9:45
Reunión Técnica 10:45 a 13:00		Análisis de Casos 9:40 a 11:40 Hrs		
Mensualmente se desarrollan las siguientes actividades				Viernes (mensual)
Coordinación mensual y reuniones con redes, entre ellas: Red Infancia – Red Servicio Salud – Integración. Además Coordinación y Reuniones con dispositivos derivantes de Sename, centrado en el entendimiento de los casos – gestiones y complementariedad.				Almuerzo de equipo <i>(solo destinado a los funcionarios)</i>

El PAC está formulado para una continuidad de duración anual en donde se contempla el AC a nivel semanal como también cada 45 días. Jornadas que contarán con una Carta Gantt de las actividades planificadas para ambos tipos de AC.

AUTOCUIDADO MENSUAL: La jornada de autocuidado se realizará en un periodo de 45 días específicamente, los días viernes, en un lugar externo al centro o al ámbito laboral, en un tiempo definido que va desde las 09:00 hrs. hasta las 18:00 hrs., y en donde participan activamente todos los miembros del equipo.

La jornada está dividida en tres bloques que se desarrollan de la siguiente manera.

09:00 a 09:30	Encuentro en el lugar de autocuidado.
09:45 a 10:30 Desayuno Compartido	Desayuno saludable y compartido.
10:30 a 14:00 Bloque Metodológico	Temáticas a desarrollar de acuerdo al objetivo que el equipo desee trabajar o asociado a problemáticas de contingencia en el quehacer cotidiano del funcionamiento del equipo en el centro.
14:30 a 15:30 Almuerzo compartido	Almuerzo compartido por el equipo.
15:30 a 18:00 Actividades	Actividades integrativas, lúdicas-recreativas

Planificación de Fechas de Auto Cuidado 2017 - 2018

En este cuadro se presentan las fechas de jornadas de autocuidado anual en relación al presente año 2017 (cada 45 días aprox.).

	EN	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Fechas de Autocuidado fuera del dispositivo de Tratamiento.				x		x		x		x		x

Planificación Año 2018

	EN	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Fechas de Autocuidado fuera del dispositivo de Tratamiento.				x		x		x		x		x

4. Programa de Formación del Equipo

Procedimientos definidos para el proceso de inducción al cargo, es el definido como institución para todos los programas que desempeña:

La inducción es el proceso en el cual nuestra institución, acerca a un nuevo profesional o técnico al cargo a desempeñar, proporcionando a las personas que se integran al equipo de trabajo, información básica sobre los antecedentes de la organización, el programa e información que resulta necesaria para la realización de sus futuras actividades de manera satisfactoria.

Procedimientos:

Metodología: Expositiva-participativa (entrega de información acogiendo dudas, preguntas y alcances sobre la misma.)

Plazo: 2 Semanas

Primera semana

-*Primera Etapa: BIENVENIDA:* Tiene como finalidad el recibimiento del nuevo trabajador, dándole la bienvenida a la organización y al programa. **Responsable: Director Técnico de la Institución.**

-*Segunda Etapa: INTRODUCCION A LA ORGANIZACIÓN:* En esta etapa se suministra al nuevo trabajador información general de la organización, información que contempla la historia de la organización, y los programas que contiene. **Responsable: Director Técnico de la Institución.**

-*Tercera Etapa: INTRODUCCIÓN AL PROGRAMA DE TRATAMIENTO:* En esta etapa se suministra al nuevo trabajador información general del programa, información que contempla historia, programa de tratamiento, objetivos, metodología, etc. **Responsable: Coordinador Técnico del Programa.**

-*Cuarta Etapa:* Observación guiada del funcionamiento y transcurso general de las actividades del programa diario. **Responsable: Coordinador Técnico del Programa.**

Segunda semana

-*Quinta Etapa: PROCESO DE ENSEÑANZA:* Esta etapa busca preparar al trabajador para desarrollar de manera adecuada sus funciones. 1. Mostrar las tareas que tiene que realizar de acuerdo al manual de funciones de cada cargo. 2. Ensayar la ejecución de las operaciones. 3. Hacer seguimiento y comprobar el logro de objetivos. 4. Estimular la participación en el equipo. **Responsable: Coordinador Técnico del Programa.**

-*Sexta Etapa: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:* El propósito de esta etapa es garantizar un desarrollo adecuado del Programa de Inducción, retroalimentar a la persona que se incorpora acogiendo dudas y alcances que el nuevo técnico o profesional manifieste, realizando ajustes en base a los puntos considerados anteriormente. En esta fase se evalúan los resultados obtenidos, a través de la observación directa e indirecta, a fin de reforzar o modificar el funcionamiento del nuevo integrante. **Responsable: Coordinador Técnico del Programa.**

Procedimiento definido para la detección de necesidades de formación del equipo

Plazo: Periodo 2018-2019 (1 vez por año)

Metodología: Comparativa-participativa (comparación del perfil de funcionamiento esperado con evaluación desempeño a nivel propio, equipo y usuarios.)

Las técnicas utilizadas para detectar necesidades de formación por nuestro programa de tratamiento son:

- **Manual de Organización y funciones del Cargo**, que consiste en analizar la descripción y perfil del puesto para conocer las funciones y los requisitos que debe satisfacer la persona que lo desempeña. De esta forma, se compara lo que requiere el puesto con lo que la persona hace.

- **Evaluación de desempeño**, que consiste en comparar el desempeño de una persona con los estándares establecidos para ese puesto. Esto permite conocer las áreas en las que se debe capacitar para incrementar el nivel de desempeño del funcionario.

- **Encuesta de Satisfacción de usuarios**, instrumento que permite medir cuantitativamente la percepción de los usuarios entorno a la calidad del tratamiento, este instrumento mide tres variables: recurso humano, infraestructura y expectativas. La aplicación de esta encuesta es realizada durante el año en curso, revisando los resultados recogidos durante el mes de Octubre.

Programa de capacitación:

1.- Detección de las necesidades. 2.- Clasificación y jerarquización de las necesidades.

3.- Establecimiento de los objetivos. 4.- elaboración del programa de acción. 5.- Ejecución del programa. 6.- Evaluación de los resultados obtenidos.

Abril 2018 Género e Intervención

Objetivo: Conocer el significado de la intervención desde una perspectiva de género

Descripción: Integrar la perspectiva de género como parte diaria de nuestro trabajo, nos obliga como profesionales a considerar sistemáticamente las diferencias y las necesidades de mujeres y hombres, sus diferentes puntos de partida, considerando que sus intereses no tienen por qué ser los mismos en cada momento y que sus procesos también pueden ser diferentes, orientándose aún más a que todo proceso de tratamiento debe ser individualizado y personalizado. Esta actividad estará a cargo de Asistente Social y Terapeuta Ocupacional.

Metodología: Expositiva. Participativa

Junio 2018 Desintoxicación ambulatoria

Objetivo: Profundizar en el manejo de la desintoxicación ambulatoria

Descripción: Cada vez con más frecuencia los equipos ambulatorios de especialidad, dada las características y recursos humanos realizan este procedimiento a fin de dar respuesta oportuna a los usuarios. Es por ello, que consideramos pertinente profundizar en el manejo de la desintoxicación desde el uso de fármacos, hasta la reducción del consumo, e inclusive los diversos síndromes de abstinencia que surgen a propósito del uso de otras sustancias que cada vez aumentan en prevalencia (morfina, codeína, metilfenidato, alcohol etc). Esta actividad estará a cargo del médico-psiquiatra y psicólogo del centro.

Metodología: Expositiva. Participativa. Revisión de caso clínico

5. Coordinación intersectorial

I. Metodología de Elaboración de Catastro

La construcción del catastro, perteneciente al territorio central, será uno de los objetivos primordiales, y de mayor premura en su ejecución, en consideración a la relevancia que se le asigna al trabajo intersectorial. En primera instancia el desarrollo de reconocimiento de los dispositivos del convenio, implicará la gestión de catastro inicial, seguida de las redes comunales que puedan tener impacto en el perfil de atención. La construcción tendrá un plazo máximo de 3 meses desde el inicio de las reuniones tanto de las redes de tratamiento como en salud. (plazo mayo 2018)

Metodología:

1. En complementariedad con Senda Regional, recoger información sobre las ofertas de tratamiento del territorio, acentuando las relacionadas con adolescencia. Responsable: Coordinador Técnico
2. Conocimiento de las redes Comunales: Iniciando contactos con estos (Establecimientos escolares – Cefam – Cecof – Cosam, Previene, OPD, Dídeco, entre otros vinculados a la infancia – adolescencia). Responsable: Asistente Social.
3. Desarrollo de vinculación con los dispositivos mencionados (por medio de reuniones y mesas de trabajo).
4. Actualización de Catastro: Considérese el trabajo de complementar – construir catastro, además de las actualizaciones semestrales. Responsable: Coordinador Técnico – Asistente Social.

II. Mesas o Reuniones.

Planificación y Ejecución de trabajo de complementariedad dispositivos derivantes y otros centros en convenio (programas PAI-IA).

Planificación General Coordinación:

Bajo el imperativo de un trabajo de complementariedad con los dispositivos derivantes, que forman parte del entramado institucional del convenio 5, para la atención de niños-niñas y adolescentes que presentan problemáticas de consumo de drogas y/o Alcohol, entre ellos "servicio de salud, establecimientos educacionales, programas SENAME Protección, y justicia juvenil, Medidas Cautelares - Salidas Alternativas, fiscalía y sus equipos de evaluación clínica diagnóstica (ECD,) se evidencia la relevancia de un trabajo de articulación complejo y sistemático, que permita dar cuenta de un quehacer interinstitucional responsable, que permita evaluar y pensar en las generalidades del convenio, y en las particularidades de cada uno de los usuarios, y sus características, apoyándonos en las posibles intervenciones a realizar, sus objetivos y alcances sobre este. Desde lo precedente los trabajos de complementariedad se focalizan por una lógica territorial, en primera instancia, la zona central la cual comprende las comunas de Maipú, Estación Central, Cerrillos y Santiago Centro, promoviendo la creación y desarrollo de una microred (teritorio, compuestos por dispositivo derivantes y de tratamiento del convenio). Paralelamente la participación en redes de infancia, servicio de salud, Integración y otras que puedan contener factores en común con nuestro perfil de atención, nuestro equipo se organizará para promover y participar de dichas instancias.

Funciones Generales y Específicas	Responsables
Reuniones mensuales (equipos derivantes, para la revisión y transferencia de información de los procesos de los usuarios)	/
Actividades específicas: <ol style="list-style-type: none"> 1. Contactos telefónicos y correos electrónicos, principalmente para la transferencia de información más contingente. 2. Coordinar y ejecutar reuniones con delegados, representantes de los dispositivos derivantes, compartiendo apreciaciones del funcionamiento general del usuario/paciente, en ambos espacios, reflexiones sobre diagnóstico e intervenciones, acuerdos de trabajo de complementariedad, terrenos audiencias, entre otros. 3. Evaluar y velar por la ejecución de protocolos relevantes, centrados en Derivación asistida – acompañamiento en las etapas de tratamientos – protocolos de intervención en crisis – Audiencias – Solicitud de informes de procesos/Diagnóstico – Rescates. 	Equipo Clínico – Con prioridad en Los psicólogos a cargo de los casos.
Trabajo de Microred	
Trabajo en el cual se espera participen todos los dispositivos derivantes que se encuentran en el convenio, evaluando las prácticas entre dispositivos, y el desarrollo de estrategias de mejoría en el trabajo de complementariedad y coordinación.	/
Actividades específicas: <ol style="list-style-type: none"> 1. Convocar, promover y concretar, reuniones mensuales. 	Coordinador Técnico

2. Trabajo de capacitación desde PAI-IA, a dispositivos del convenio, que requieran profundizar en base a procesos de tamizaje de consumo problemático (Incluyendo elementos teóricos, tales como, Patrón de consumo – Compromiso biopsicosocial – Entrevista motivacional).	Equipo – Con prioridad de profesionales psicólogos.
3. Preparación Anual de seminarios dirigidos a la red, sobre temáticas que se consideren relevantes a trabajar desde dispositivos derivantes y Programas de tratamiento.	Coordinador Técnico

Como objetivo del trabajo de complementariedad, se espera formalizar flujogramas, que

FLUJOGRAMAS

1. **Flujograma Coordinación - Transferencia de información y Complementariedad:** Trabajo centrado en realizar una comunicación sistemática y proactiva entre los dispositivos del convenio.
2. **Flujograma Proceso de derivación Asistida:** Trabajo dirigido a implementar criterios acordados y unificados de derivación
3. **Flujograma de intervención en crisis:** Trabajado dirigido a la prevención e intervención en situaciones de crisis, que presenten los usuarios, fuera de los dispositivos de intervención (ya que se considera que cada programa cuenta con protocolo de intervención en crisis ocurridas dentro de sus programas) que permitan coordinar e intervenir en contingencia de forma complementaria.

III. Planes de tratamiento Individual

El/Los PTI serán abordados con la sistematización de los elementos clínicos, que sea posible visualizar por medio del diagnóstico Integral, esperando contar con dicho diagnóstico al tercer mes de iniciado el ingreso del paciente. En caso de contar con insumos clínicos suficientes, se procederá a desarrollar el PTI, que en sus diversas sub áreas (siguiendo el modelo de evaluación propuesta por Senda, y planteado en Sistrat) contarán con responsables, y aquellas que implican intervención interinstitucional –intersectorial, aspecto inherente a este convenio, serán relevadas en base a las necesidades de cada usuario, ya sea en área educacional – salud – protección – justicia. Responsable Asistente Social y Co terapeuta, este último, por elementos del proceso de tratamiento, sea considerado como idóneo para la intervención intersectorial (aspectos a ser evaluados por equipo en reuniones clínicas – análisis de casos).

El Plan de Tratamiento debe contener la siguiente información:

- Un plan de tratamiento estructurado, interdisciplinario, orientado según las necesidades del individuo, que detalla los pasos esenciales del tratamiento y que describe el curso esperado de éste.
- Es el registro del proceso del tratamiento.
- Implica la traducción de las necesidades, las fortalezas y los riesgos identificados en un documento escrito que responde a la fase de la travesía de la persona en el proceso de recuperación.
- Debe ser breve y de comprensión fácil para todos los involucrados (profesionales y personas usuarias).

El diseño metodológico del PTI debe contener las siguientes etapas:

- Primera etapa: Síntesis diagnóstica y elaboración de un listado de problemas de la persona: Esta etapa corresponde a la reunión que tiene el equipo interdisciplinario después que los profesionales han finalizado las sesiones de evaluación integral de la persona, esto significa que la persona ha seleccionado y verbalizado sus principales dificultades a resolver en el proceso de tratamiento, a su vez la familia también ha mostrado las principales dificultades tanto individuales como colectivas a resolver.

- Segunda etapa: Determinación de las metas del tratamiento de la persona: Las metas son los resultados esperados de un tratamiento (Skinner, 2005); son un enunciado del resultado positivo deseado de los procedimientos (Coombs y Howatt, 2005); y que pueden ser alcanzadas en forma razonable durante la fase activa del tratamiento (Stilen et al., 2007). Las metas estarán dadas por las fases del proceso de tratamiento en donde el usuario participa activamente.
- Tercera etapa: Definición de los objetivos de tratamiento: Se ha definido a los objetivos como los pasos o acciones específicas, temporalmente sensibles y capaces de ser medidos, para alcanzar cada meta (Coombs y Howatt, 2005). Aquí no solo participa el usuario sino que también activamente otros dispositivos que ayudaran en el proceso integral de tratamiento del usuario, por lo tanto la coordinación debe ser permanente y fluida. Aquí se sanciona, acuerda, flexibiliza y negocian los objetivos propuestos para cada etapa y área a trabajar durante un tiempo determinado.
- Cuarta etapa: Elección de las intervenciones de tratamiento: el equipo elija o no enfoques y técnicas de tratamiento validados empíricamente, estos debe ser adaptados a cada persona en particular a la luz de sus circunstancias particulares, su identidad cultural, sus fortalezas y sus vulnerabilidades (Perkinson, Jongmsa y Bruce, 2009). Por ende se entiende que cada plan debe estar centrado en la persona.
- Quinta etapa: Registro del plan de tratamiento: La última etapa en el diseño de un plan de tratamiento individualizado es el registro escrito del mismo. En esta etapa un miembro del equipo lee junto al usuario y/o dispositivos participantes cuál será su plan de trabajar y las tareas que cada interviniente debe cumplir. En esta etapa se firma el PTI y contrato terapéutico.
- Revisión periódica del plan de intervención (cada tres meses de acuerdo al objetivo): En la revisión permanente, no solo participara la persona usuaria, sino que también se realizarán reuniones de coordinación, revisión de objetivos y los procedimientos realizados para alcanzarlos.

Articulación del PTI con otros programas

Se requerirá la coordinación entre el centro de tratamiento, entidad derivadora y todas aquellos programas intervinientes en el proceso de tratamiento conjunto del usuario, todo esto para la implementación y el monitoreo del PTI, permitiendo una complementariedad a partir de la especialización de cada programa en beneficio del proceso del NNA. En ambas situaciones el plan de tratamiento individualizado de la persona debe incluir su participación en el servicio o en el programa de tratamiento paralelo, la gestión de red para la coordinación de los programas de tratamiento o de intervención, los métodos por medio de los cuales se monitoreará su adherencia y -cuando corresponda- las fechas en las cuales el centro de tratamiento debe evacuar informes del desempeño de la persona en el tratamiento. Estas coordinaciones y revisiones periódicas con el intersector dependerán de los plazos establecidos en el PTI para su revisión, en general la revisión es cada tres meses de lo contrario y si el objetivo requiere ser visado antes se adelantará el proceso.

CURRICULUM VITAE INSTITUCIONAL

1. Identificación de la Institución.

Nombre	Comunidad Terapéutica Orión Ltda.
Dirección	Bulnes 692, San Bernardo, Santiago, RM.
Teléfono	22- 8594061 / 22- 8579196
Correo electrónico	oronequipo@gmail.com/
Número de Personalidad Jurídica	Fs 10578 N° 7130 Registro Comercio Stgo. 2006
Giro de la Institución	Rehabilitación
Nombre del Representante legal	Daniel Román Silva
Rut del Representante Legal	13.882.168-4
Teléfono del Representante legal	22 8594061
Correo electrónico del Representante legal	droman@centro-orion.cl

2. Experiencia en proyectos y/o programas de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas (repetir tabla cuantas veces sea necesario).

Proyecto o Programa: Programa: ambulatorio Intensivo Adolescentes Infractores de Ley	
Año de ejecución: Junio de 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Bulnes # 692, San Bernardo
Cobertura: 408 planes anuales	Origen de Financiamiento: Financiamiento: SENDA-MINSAL-SENAME
<p>El Programa contempla 408 planes anuales en régimen ambulatorio intensivo, orientado a Adolescentes a los cuales se les haya aplicado por el juez como sanción accesoria, el someterse a tratamiento por consumo problemático de alcohol u otras drogas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.084, sujetos a sanciones penales, no privativas de libertad.</p> <p>Asesor Convenio 2: Ps. Ángela Zamorano.</p>	

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Román	Silva
Nombres	
Daniel	
Profesión o Título Técnico	
Psicólogo	
Cargo en el Programa al que se postula	
Psicólogo	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Psicólogo
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Las Américas
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Enero
Año: 2005

EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de alcohol y otras drogas en niños, niñas y/o adolescentes. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN
<ul style="list-style-type: none">• Cargo: Psicólogo, Coordinador y Director Técnico• Funciones:• Coordinación Programa Residencial de Adicciones• Psicoterapia Individual a usuarias pertenecientes al programa• Coordinación redes intersectoriales e ingresos• Participación en Reuniones redes• Funciones administrativas relativas al programa.

INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapéutica Orión LTDA.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Residencial Mujeres	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo	Mes: Diciembre
Año: 2008	Año: 2009

CARGO O FUNCIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> • Cargo: Coordinador y Director Técnico • Funciones: • Coordinación Programa Ambulatorio intensivo de Adicciones • Coordinación redes intersectoriales e ingresos de casos • Participación en Reuniones redes • Funciones administrativas relativas al programa. 	
INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapéutica Orión LTDA.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Ambulatorio Vespertino	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero	Mes: Abril
Año: 2010	Año: 2011

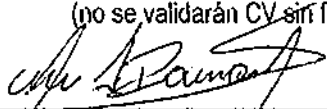
CARGO O FUNCIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> • Cargo: Coordinador y Director Técnico • Funciones: • Participación en Reuniones redes • Funciones administrativas relativas al programa. 	
INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapéutica Orión LTDA.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Adolescentes Infractores de Ley	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero	Mes: Septiembre
Año: 2006	Año: 2012

CARGO O FUNCIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> • Cargo: Coordinador y Director Técnico • Funciones: • Participación en Reuniones redes • Funciones administrativas relativas al programa. 	
INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapéutica Orión LTDA.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Ambulatorio Mujeres	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero	Mes: Mayo
Año: 2013	Año: 2014

CARGO O FUNCIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> • Cargo: Director Técnico • Funciones: • Participación en Reuniones redes de Población General • Funciones administrativas relativas al programa de Tratamiento. 	
INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapéutica Orión LTDA.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Centro de Tratamiento Residencial Orión Varones PG.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Noviembre	Mes: actualidad
Año: 2013	Año: actualidad

CARGO O FUNCIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> • Cargo: Director Técnico • Funciones: • Participación en Reuniones redes de Libertad Vigilada • Funciones administrativas relativas al programa de Tratamiento. 	

INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapéutica Orión LTDA.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Centro de Tratamiento Residencial Orión Varones LV.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Junio	Mes: actualidad
Año: 2015	Año: actualidad

Declaración de participación en el Programa	
(no se validarán CV sin declaración de participación)	
Yo <u> Daniel Román Silva </u> , Rut <u> 13.882.168-4 </u> declaro interés y voluntad de participar en el presente Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
(no se validarán CV sin firma y fecha)	17/01/2018
	

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Bravo	Soto
Nombres	
Paola Gisela	
Profesión o Título Técnico	
Trabajadora Social	
Cargo en el Programa al que se postula	
Trabajadora Social/Coordinación Técnica	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA

TITULO Y/O LICENCIA
Trabajadora Social
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Católica Silva Henríquez
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Enero Año: 2008

3.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN
Cargo: Trabajadora Social Diagnóstico familiar Elaboración y ejecución de Plan de Tratamiento del joven y su familia. Encargada de gestionar ingresos de usuarios y entrevista de acogida

Coordinación y participación con redes sociales Trabajo en equipo multidisciplinar Encuentros grupales con jóvenes y familia Subrogancias dirección Manejo de SISTRAT Participación en seminarios de adolescencia, infracción a la Ley y consumo de drogas	
INSTITUCIÓN	
Fundación Tierra Esperanza	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Área Justicia Penal Adolescente y Tratamiento de drogas Programa Ambulatorio Intensivo Ágora La Florida	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Junio Año: 2014	Mes: Actualidad Año:

CARGO O FUNCIÓN	
Cargo: Trabajadora Social Diagnóstico familiar Intervención individual y familiar Coordinación y acompañamiento en procesos judiciales en Tribunal de Familia	
INSTITUCIÓN	
Corporación Oportunidad y Acción Solidaria (OPCION)	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Área protección de Derechos PRM CEPIJ La Pintana	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año: 2014	Mes: Mayo Año: 2014

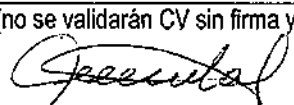
CARGO O FUNCIÓN	
Cargo: Trabajadora Social Diagnóstico familiar Elaboración y ejecución de Plan de Tratamiento del joven y su familia Gestión de ingresos de usuarios y entrevista de acogida Coordinación y participación con redes sociales Encuentros grupales con jóvenes y familia Subrogancia de dirección Manejo de SISTRAT Participación en seminarios de adolescencia, infracción a la Ley y consumo de drogas	
INSTITUCIÓN	
Fundación Tierra Esperanza	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Área Justicia Penal Adolescente y Tratamiento de drogas PAI Ágora CIP CRC Santiago	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año: 2014	Mes: Mayo Año: 2014

CARGO O FUNCIÓN
Cargo: Trabajadora Social Diagnóstico familiar Elaboración y ejecución de Plan de Tratamiento del joven y su familia Gestión de ingresos de usuarios y entrevista de acogida Coordinación y participación con redes sociales Encuentros grupales con jóvenes y familia Subrogancia de dirección

Manejo de SISTRAT	
Participación en seminarios de adolescencia, infracción a la Ley y consumo de drogas	
INSTITUCIÓN	
Fundación Tierra Esperanza	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Área Justicia Penal Adolescente y Tratamiento de drogas. PAI Agora CIP CRC Santiago	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Julio	Mes: Diciembre
Año: 2012	Año:2013

CARGO O FUNCIÓN	
Trabajadora Social, Profesional encargada de caso	
Diagnóstico individual, familiar y comunitario	
Elaboración y ejecución de Programa de Trabajo de los jóvenes.	
Actualización de base SENAINFO.	
Remitir informes a Tribunales de Garantía.	
Acompañamiento del joven y familia en proceso de intervención.	
Coordinación con redes sociales.	
Ejecución de talleres psicosociales en modalidad individual y grupal.	
INSTITUCIÓN	
Corporación Oportunidad y Acción Solidaria (OPCION)	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Área Justicia Penal Adolescente. Programa Salidas Alternativas (PSA)	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril	Mes: Febrero
Año: 2010	Año:2012

CARGO O FUNCIÓN	
<p>Trabajadora Social</p> <p>Diagnóstico psicosocial con niñ@s y adolescentes en situación de calle.</p> <p>Elaboración y ejecución de programa de trabajo individual</p> <p>Responsable de procesos jurídicos (Tribunales de familia y Garantía)</p> <p>Gestión con redes sociales.</p> <p>Acompañamiento y supervisión de niños, niñas y adolescentes en actividades recreativas y formativas.</p> <p>Intervención en crisis.</p> <p>Revinculación familiar.</p>	
INSTITUCIÓN	
Fundación Don Bosco	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Área protección de Derechos. Residencia Don Bosco Acoge	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Octubre	Mes: Marzo
Año: 2008	Año:2010

Declaración de participación en el Programa	
(no se validarán CV sin declaración de participación)	
Yo _____ Paola Bravo _____, Rut _15.540.941-k _____ declaro interés y voluntad de participar en el presente Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
(no se validarán CV sin firma y fecha)	17/01/2018
	

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Lucero	Peña
Nombres	
Jorge	
Profesión o Título Técnico	
Psicólogo	
Cargo en el Programa al que se postula	
Psicólogo	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Psicólogo
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Arcis
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Octubre Año: 2015

EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol niñas, niños y adolescentes con consumo problemáticos de drogas Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
<ul style="list-style-type: none">• Cargo: Monitor de taller de computación con objetivos de apresto laboral• Diseño, coordinación e implementación de un taller de computación, con el objetivo de desarrollar por medio de un software, habilidades ocupacionales en sus tiempos libres.• Funciones de técnico en rehabilitación.	
INSTITUCIÓN	
Talita Kum	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Ambulatorio Adolescentes	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero Año: 2007	Mes: Septiembre Año: 2008

CARGO O FUNCIÓN
<ul style="list-style-type: none">• Tutor particular de paciente adolescente con diagnóstico de consumo problemático de drogas y esquizofrenia paranoide.• Acompañamiento terapéutico 12 horas al día durante 6 meses.• Diseño, planificación y desarrollo de un programa ocupacional.• Intervenciones individuales enfocadas a la prevención de recaídas y problemas asociados.• Intervenciones psicoeducativas con la familia del paciente.• Planificación de la reinserción social.• Supervisión de la reinserción educativa.• Supervisión de la reinserción en la universidad.• Alta terapéutica.
INSTITUCIÓN
CT Puente Bretaña
UNIDAD DE DESEMPEÑO

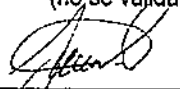
Programa Residencial-Ambulatorio	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Julio Año: 2008	Mes: Septiembre Año: 2009

CARGO O FUNCIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> • Funciones de técnico en rehabilitación. • Desarrollo de plan individual de tratamiento. • Coordinación de grupos multifamiliares. • Coordinación de grupos psicoterapéuticos. • Co-terapeuta en Psicoterapia Sistémica. • Diseño y coordinación del taller de radio comunitaria. • Encargado de farmacia. • Diseño de grupos psicoterapéuticos. • Encargado de los usuarios con infracciones a la ley. • Diseño y desarrollo de talleres audio visuales. • Rescates de usuarios y trabajo en terreno. • Visitas domiciliarias. • Trabajo motivacional. • Manejo de perfiles SENAME-CONACE-GES. • Manejo de la clínica de las adicciones. • Manejo de redes. 	
INSTITUCIÓN	
Programa Terapéutico San Vicente de Paul	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Residencial	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Septiembre Año: 2009	Mes: Septiembre Año: 2011

CARGO O FUNCIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> • Funciones de coordinador de proyecto • Gestión de recursos humanos • Administración de recursos • Diseño de instrumentos de medición • Diseño de estrategias de intervención • Manejo de equipo de trabajo • Diseño de talleres psicoeducativos preventivos para niños y adolescentes • Diseño de talleres de habilidades parentales • Supervisión de talleres • Coordinación con redes locales • Manejo de redes publicas • Manejo de red SENDA 	
INSTITUCIÓN	
SENDA PREVIENE Buin	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
proyecto de prevención selectiva “yo quiero vivir sano”	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Noviembre Año: 2011	Mes: Septiembre Año: 2012

CARGO O FUNCIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Funciones de Psicólogo clínico- comunitario • Desarrollo de plan individual de tratamiento. • Coordinación de grupos multifamiliares. • Coordinación de grupos psicoterapéuticos. • Psicoterapia Sistémica Familiar • Diseño de grupos psicoterapéuticos. • Psicoterapia • Diseño y desarrollo de talleres audio visuales. • Entrevista motivacional • Manejo de la clínica de las adicciones. • Construcción de informes Psicológico
INSTITUCIÓN
Cerro Navia Joven

UNIDAD DE DESEMPEÑO	
PAHA	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero Año: 2016	Mes: Septiembre Año: 2017

Declaración de participación en el Programa	
(no se validarán CV sin declaración de participación)	
Yo <u>Jorge Lucero</u> , Rut <u>15.347.687-k</u> declaro interés y voluntad de participar en el presente Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
(no se validarán CV sin firma y fecha) 	17/01/2018

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Cortez	Bascuñán
Nombres	
Andrea	
Profesión o Título Técnico	
Terapeuta Ocupacional	
Cargo en el Programa al que se postula	
Terapeuta Ocupacional	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Terapeuta Ocupacional
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Nacional Andrés Bello
FECHA DE TITULACIÓN (mes- año)
Mes: Noviembre
Año:2015

EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol niñas, niños y adolescentes con consumo problemáticos de drogas Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

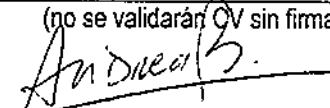
CARGO O FUNCIÓN
<ul style="list-style-type: none">• Cargo: Terapeuta Ocupacional• Promover la reinserción social efectiva del joven, ofertando una serie de servicios y alternativas educacionales, de capacitación y de inserción laboral, acordes a sus características y

requerimientos. Trabaja de forma coordinada con el Programa ASR de nuestra institución, proyecto orientado a lograr el retorno de los adolescentes al sistema escolar	
INSTITUCIÓN	
Fundación DEM	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa de libertad asistida especial	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Septiembre Año: 2017	Mes: Actualidad Año:

CARGO O FUNCIÓN	
<p>(Favor especificar claramente si corresponde a funciones o cargo asociada a población adolescente o adulta, si corresponde a tratamiento en drogas u otro tipo de intervención. Esta descripción debe permitir <u>identificar claramente que la experiencia está asociada a tratamiento.</u></p> <p>Cargo: Terapeuta Ocupacional</p> <p>Evaluación Socio-Ocupacional, como de intervenciones en el proceso terapéutico, en distintas fases de tratamiento de los usuarios:</p> <p>Consultas de Salud Mental individuales, entrevistas motivacionales, consultas familiares de psicoeducación, trabajo comunitario; visitas domiciliarias, reuniones de familia en Comunidad terapéutica.</p> <p>Encargada de Grupo Ocupacional, como del Grupo de "Integración Social"; Etapa de preparación para el alta y egreso de los usuarios de la Comunidad terapéutica.</p> <p>Se interviene con población adulta y adolescente con problemáticas por dependencia al consumo de sustancias, con compromiso biopsicosocial moderado y alto, con comorbilidad y patología dual; discapacidad psiquiátrica, discapacidad intelectual y física, con problemáticas psicosociales.</p>	
INSTITUCIÓN	
<p>(Favor especificar claramente Nombre formal del Centro o Programa de Tratamiento e institución de dependencia, sea público o privado)</p> <p style="text-align: center;">Talita Kum</p>	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Ambulatorio	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)

Mes: Enero	Mes: Septiembre
Año:2017	Año: 2017

CARGO O FUNCIÓN	
Cargo: Terapeuta Ocupacional/Coordinadora Técnica	
<p>Terapeuta Ocupacional, profesional encargada del Programa Drogas Ambulatorio Población Adulta, del Ministerio de Salud.</p> <p>Como también del Programa Drogas de SENDA; Programa Ambulatorio Básico(PAB) y Programa Ambulatorio Intensivo (PAI).</p> <p>Se interviene con población con problemáticas por consumo de sustancias, con comorbilidad y patología dual; discapacidad psiquiátrica, discapacidad intelectual y física, con problemáticas psicosociales.</p> <p>Realización del Taller de "Integración Social" con el grupo de usuarios del Programa Salud Mental, Programa Ley de Alcohol, Programa Drogas Ambulatorio(MINSAL)y Programa Drogas SENDA.(PAI-PAB) Intervenciones SENDA; Etapa de diagnóstico, tratamiento, egreso, y seguimiento.</p> <p>Consultas de Salud Mental individuales, entrevistas motivacionales, consultas familiares de psicoeducación, trabajo con la comunidad, consultorías clínicas, trabajo en red con Programa de Inclusión Laboral de Emplea.</p>	
INSTITUCIÓN	
Hospital Claudio Vicuña Valparaíso	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
PAI y PAB	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero	Mes: Septiembre
Año: 2016	Año:2016

Declaración de participación en el Programa	
(no se validarán CV sin declaración de participación)	
Yo <u>Andrea Cortez</u> , Rut <u>17.025.255-1</u> declaro interés y voluntad de participar en el presente Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
(no se validarán CV sin firma y fecha) 	17/01/2018

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Díaz	Espinoza
Nombres	
José Antonio	
Profesión o Título Técnico	
Técnico en Nivel Superior en Prevención y Rehabilitación de Personas con Dependencia a Drogas	
Cargo en el Programa al que se postula	
Técnico en prevención y rehabilitación de drogas.	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Técnico en Nivel Superior en Prevención y Rehabilitación de Personas con Dependencia a Drogas
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Santiago de Chile
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Marzo Año: 2010

3.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN
Técnico en Prevención y Rehabilitación en Drogas
Este programa para adultos y adolescentes de la comuna de el Bosque, busca acoger y brindar atención especializada mediante la atención primaria y de prevención frente al consumo de drogas, a personas de ambos

sexos que presenten consumo de drogas en una etapa inicial, que viven en situación de vulneración y exclusión social, contribuyendo a mejorar sus condiciones biopsicosociales, a través de su cuidado, provisión, participación, buen trato, acompañamiento en la resolución de su problemática de consumo, dignificación e inclusión social. Sobre la base de conocimientos de alta especialización técnica y metodológica.	
INSTITUCIÓN	
Fundación Paréntesis	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Comunidad Terapéutica San Vicente de Paul	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Agosto Año: 2009	Mes: Mayo Año: 2010

CARGO O FUNCIÓN	
Desarrollo de plan individual de tratamiento. Terapias de intervención grupal e individual. Capacitación grupal de temas ligados a drogas. Terapias de prevención orientadas a generar mayor conciencia. Terapias de fortalecimiento, orientadas a generar cambios de hábitos. Desarrollo e implementación de un taller de Baby-Futbol.	
INSTITUCIÓN	
Dianova	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Adolescentes Infractores Ley	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año: 2010	Mes: Noviembre Año: 2010

ANEXO N° 1

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA 2017-2019

Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas

Se recuerda que el formulario de presentación de la propuesta define en cada uno de sus componentes el máximo de extensión a desarrollar. No se leerán textos que excedan los límites establecidos.

Así mismo, no se considerarán curriculum institucionales o del recurso humano que sean presentados en un formato distinto al de este formulario. Los currículos deben presentarse con toda la información consignada de manera clara y estrictamente sujeta a las instrucciones que se señalan.

Los Curriculum Vitae del recurso humano deben estar con declaración de participación y firma, si no, no serán considerados en la evaluación. Tampoco aquellos que no consignen en la fecha el mes y año en la experiencia.

Se debe presentar la propuesta letra Arial Narrow, tamaño de fuente 11, con interlineado sencillo.

Antecedentes del Oferente

Nombre de la Institución Responsable – Giro comercial Comunidad terapéutica Orión Ltda.		R.U.T. 76.496.440-3
Dirección (calle, número, depto.) Pasaje Escandio #1751		Comuna Maipú
Región Metropolitana		
Teléfono 228594061	N° de Personalidad Jurídica Fs. 10578 N° 7130 - 2006	Correo Electrónico orionequipo@gmail.com

Nombre del Representante Legal Daniel Roberto Román Silva		R.U.T. 13.882.168-4
Dirección (calle, número, depto.) Bulnes #692		Comuna San Bernardo
Región RM		
Teléfono 22-8594061	Correo Electrónico droman@centro-orion.cl	

Nombre del Centro o Programa Ejecutor CTA Orión Ambulatorio		Servicio de Salud al que corresponde SSMC	
Dirección (calle, número, depto.) Escandio #1751		Comuna Maipú	Región RM
Teléfono		Correo Electrónico	
Nombre del Director/a del Centro Ejecutor Daniel Roberto Román Silva			R.U.T. 13.882.168-4

Modalidad de Tratamiento. Marcar con X

PAI IA	15
PAI IA – PR IA	

2. RECURSOS HUMANOS

Debe presentar una propuesta por cada línea de producto a la que postule. A su vez, si dentro de esa línea, existen dos modalidades de tratamiento, se debe presentar el recurso humano dando cuenta de las horas destinadas por cada profesional, no profesional o técnico a cada uno de los planes, especificando en funciones la modalidad en que se desempeñará.

Se espera conocer información relevante sobre el equipo que ejecutará el Programa.

En el caso del Director o Coordinador Técnico del equipo, entendiéndose por tal al responsable de la coordinación técnico – clínica del equipo, se deberá completar la información solicitada en el cuadro 1, es decir nombre, profesión o formación (por ejemplo, psicólogo/a, trabajador/a social, técnico en rehabilitación, etc.), la jornada de trabajo en horas semanales, distinguiendo, si corresponde, las horas destinadas a coordinación y trabajo administrativo, de aquellas de atención directa a usuarios/as.

Se deberá completar en el cuadro 2, por cada integrante del equipo que realiza atención directa de los/as usuarios/as, especificando el nombre, profesión u oficio (por ejemplo, psicólogo/a, trabajador/a social, profesor/a de educación física, etc.), el cargo que ocupará, la jornada de trabajo en horas semanales. Finalmente, se debe agregar una síntesis de las funciones que desempeñará.

En estos cuadros se debe incluir sólo el recurso humano profesional, técnico y no profesional vinculado a la coordinación y a la atención directa de usuarios/as. No incluir asesores, supervisores, administrativos, personal de secretariado, aseo, manipulación de alimentos, en general, cualquiera que no realice atención terapéutica directa.

Cuadro 1 (Sólo para el Director o Coordinador Técnico del programa)

Profesión u oficio	Nombre	Horas <u>Semanales</u> destinadas al programa		
		Atención Directa (1)	Trabajo coordinación y Administración (2)	Horas (1+2)
Psicólogo	Daniel Román Silva	0	15	15

No repetir tabla. Se debe consignar sólo a aquella persona responsable de la gestión y coordinación técnica y clínica del equipo.

Cuadro 2 (Sólo para el equipo que realiza atención directa de los/as usuarios/as).

Profesión u oficio	Nombre	Cargo	Horas contratadas	Funciones principales (breve descripción)
Trabajadora Social	Paola Bravo Soto	Trabajadora Social	44	Evaluaciones psicosociales - intervención individual/grupal-talleres-redes.
Psicólogo	Jorge Lucero Peña	Psicólogo	44	Atención Psicológica-evaluaciones-intervención individual/grupal-talleres-redes-Trabajo administrativo. Visitas Domiciliarias
Terapeuta Ocupacional	Andrea Cortez Bascuñán	Terapeuta Ocupacional	22	Elaboración de Evaluación Diagnóstica para la Integración Socio - Ocupacional. Áreas del Desempeño Ocupacional, rutina satisfactoria, roles funcionales e inserción educativa Motivar, elaborar y restablecer patrones comportamentales de la identidad ocupacional significativa. Visitas domiciliarias
Profesora Teatro	Anyel Molina Osorio	Tallerista/Monitor	8	Planificación, elaboración y ejecución de talleres de expresión emocional –corporal.
Psiquiatra	Patricio Williams González	Psiquiatra	9	Atención Psiquiátrica Individual (pacientes-usuarios) y sus familias.
Técnico en Rehabilitación	José Díaz Espinoza	Técnico en Rehabilitación	44	Evaluaciones de consumo – intervención individual/grupal - talleres-redes-acompañamiento general de los usuarios. Visitas domiciliarias

Cuadro 3 (Completar exclusivamente con personal de turno (total mínimo de 216 horas). Sólo aplicable a las líneas que consideran planes residenciales).

Profesión u oficio	Nombre	Cargo	Horas contratadas	Funciones principales (breve descripción)

Respecto de las personas consignadas en Cuadros 1, 2, y 3 , se debe adjuntar Curriculum Vitae de acuerdo al formulario (no se revisarán curriculum presentados en un formato distinto), es decir, del Director o Coordinador del equipo, de psicólogo, asistente social, médico, psiquiatra, terapeuta ocupacional, técnico en rehabilitación y/o técnico paramédico y/o técnico psicoeducador y/o carrera técnica de nivel superior afín a las ciencias sociales, psicosociales y/o salud, de monitores, talleristas, psicopedagogo, educador, profesores, técnico social u otros.

NO ADJUNTAR CERTIFICADOS DE CURSOS, CONGRESOS, SEMINARIOS O SIMILARES.

3. Programa Autocuidado

Nos interesa desarrollar un Programa realista, coherente y acotado, que se oriente y sustente, en las principales necesidades sentidas por parte de nuestro equipo profesional.

La atención de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) que requieren de tratamiento a su problemática de adicción, se hace imperativo intervenir preventivamente en la variable de "desgaste profesional" generada por lo estresante de la realidad psico-social que vivenciamos en lo cotidiano en nuestro abordaje de la materia-objetivo, ya sea, en consideración a sus características de personalidad, las de su entorno social y sub-cultura poblacional de origen, su propia y particular cosmovisión de su micro y macro realidad; y desde el profesional las múltiples demandas macro-institucionales en un marco de doble violencia institucional de las cuales es difícil sustraerse ética-política-administrativamente.

Eje I: Corresponde al eje Individual/Terapeuta

Objetivo General: Desarrollar estrategias de comportamiento destinado a proteger la integridad personal, familiar y social del terapeuta, para así mantener el compromiso y las competencias para un buen quehacer profesional.

Objetivos Específicos: Generar cuidados preventivos, para evitar en el equipo síndrome de tensión y agotamiento/Desarrollar capacidad de empatía en los profesionales, en pro del reconocimiento y desempeño laboral del otro/Potenciar los niveles de comunicación que existen entre los profesionales que conforman el equipo/Lograr concientizar en el profesional el límite existente entre la jornada laboral y su vida personal.

Eje II: Corresponde a nivel Grupal/Equipo

Objetivo General: Visualizar instancias de apoyo social-Intra e inter Institucional-comunitario, como complemento de nuestro quehacer, potenciando las gestiones personales y grupales del equipo, y así intentar disminuir agotamiento emocional, mejorar actitudes y conductas contraproducentes del terapeuta hacia los demás.

Objetivos Específicos: Fomentar comunicación a nivel interno de forma horizontal en el equipo, así como también ascendente y descendente/Generar instancias y prácticas para encuadres de tipo negativo y positivo/Realizar coordinaciones frecuentes con equipos que conforman la red de apoyo para asumir labor profesional.

Eje III: Corresponde a lo Institucional

Objetivo General: Establecer compromisos a nivel de instituciones (políticas públicas de protección juvenil y del equipo), con la intención de mantener compromisos a nivel personal para mejorar condiciones de vida del equipo y sus usuarios.

Objetivos Específicos: Diseñar políticas organizacionales coherentes y de acuerdo a las necesidades del equipo profesional y la institución/Generar espacios físicos o de entorno agradable para un bienestar integral permanente/Proteger atentamente el recurso profesional, en cuanto a reconocimientos y a estabilidad.

Eje IV; Corresponde a lo macro conceptual "Compromiso de aprendizaje"

Objetivo General: Entregar herramientas técnicas y metodológicas a los profesionales con la finalidad de que el terapeuta posea características que lo hagan ser una persona eficaz, competente y empática tanto para sí mismo como para los demás.

Objetivos Específicos: Generar instancias de capacitaciones y auto capacitaciones/Establecer coordinaciones frecuentes con redes de apoyo/Realizar supervisiones de casos clínicos/Realizar reuniones técnico clínicas del equipo.

Metodología de Acción

AUTOCUIDADO SEMANAL.

El autocuidado semanal tiene la intención de generar espacios de conversación y encuentro para el mutuo reconocimiento, contención emocional e intercambio de experiencias personales y del propio quehacer profesional con carácter cotidiano.

Es de acuerdo a esto que para llevar a cabo lo planteado anteriormente, se realiza una programación semanal que contempla las siguientes actividades, con la intención de mantener un equilibrio permanente en el equipo psicosocial.

Acciones de autocuidado diario/semanal, implica las siguientes actividades: **Desayuno Compartido/ Reuniones**

Dichas actividades se distribuyen de la siguiente forma

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Desayuno Compartido Inicio de semana 9:00 a 10:30	Desayuno Compartido Diario 9:00 a 9:45	Desayuno Compartido Diario 9:00 a 9:30	Desayuno Compartido Diario 9:00 a 9:45	Desayuno Compartido Diario 9:00 a 9:45
Reunión Técnica 10:45 a 13:00		Análisis de Casos 9:40 a 11:40 Hrs		
Mensualmente se desarrollan las siguientes actividades				Viernes (mensual)
Coordinación mensual y reuniones con redes, entre ellas: Red Infancia – Red Servicio Salud – Integración. Además Coordinación y Reuniones con dispositivos derivantes de Sename, centrado en el entendimiento de los casos – gestiones y complementariedad.				Almuerzo de equipo <i>(solo destinado a los funcionarios)</i>

El PAC está formulado para una continuidad de duración anual en donde se contempla el AC a nivel semanal como también cada 45 días. Jornadas que contarán con una Carta Gantt de las actividades planificadas para ambos tipos de AC.

AUTOCUIDADO MENSUAL: La jornada de autocuidado se realizará en un periodo de 45 días específicamente, los días viernes, en un lugar externo al centro o al ámbito laboral, en un tiempo definido que va desde las 09:00 hrs. hasta las 18:00 hrs., y en donde participan activamente todos los miembros del equipo.

La jornada está dividida en tres bloques que se desarrollan de la siguiente manera.

09:00 a 09:30	Encuentro en el lugar de autocuidado.
09:45 a 10:30 Desayuno Compartido	Desayuno saludable y compartido.
10:30 a 14:00 Bloque Metodológico	Temáticas a desarrollar de acuerdo al objetivo que el equipo desee trabajar o asociado a problemáticas de contingencia en el quehacer cotidiano del funcionamiento del equipo en el centro.
14:30 a 15:30 Almuerzo compartido	Almuerzo compartido por el equipo.
15:30 a 18:00 Actividades	Actividades integrativas, lúdicas-recreativas

Planificación de Fechas de Auto Cuidado 2017 - 2018

En este cuadro se presentan las fechas de jornadas de autocuidado anual en relación al presente año 2017 (cada 45 días aprox.).

	EN	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Fechas de Autocuidado fuera del dispositivo de Tratamiento.				x		x		x		x		x

Planificación Año 2018

	EN	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Fechas de Autocuidado fuera del dispositivo de Tratamiento.				x		x		x		x		x

4. Programa de Formación del Equipo

Procedimientos definidos para el proceso de inducción al cargo, es el definido como institución para todos los programas que desempeña:

La inducción es el proceso en el cual nuestra institución, acerca a un nuevo profesional o técnico al cargo a desempeñar, proporcionando a las personas que se integran al equipo de trabajo, información básica sobre los antecedentes de la organización, el programa e información que resulta necesaria para la realización de sus futuras actividades de manera satisfactoria.

Procedimientos:

Metodología: Expositiva-participativa (entrega de información acogiendo dudas, preguntas y alcances sobre la misma.)

Plazo: 2 Semanas

Primera semana

-*Primera Etapa: BIENVENIDA:* Tiene como finalidad el recibimiento del nuevo trabajador, dándole la bienvenida a la organización y al programa. **Responsable: Director Técnico de la Institución.**

-*Segunda Etapa: INTRODUCCION A LA ORGANIZACIÓN:* En esta etapa se suministra al nuevo trabajador información general de la organización, información que contempla la historia de la organización, y los programas que contiene. **Responsable: Director Técnico de la Institución.**

-*Tercera Etapa: INTRODUCCIÓN AL PROGRAMA DE TRATAMIENTO:* En esta etapa se suministra al nuevo trabajador información general del programa, información que contempla historia, programa de tratamiento, objetivos, metodología, etc. **Responsable: Coordinador Técnico del Programa.**

-*Cuarta Etapa:* Observación guiada del funcionamiento y transcurso general de las actividades del programa diario. **Responsable: Coordinador Técnico del Programa.**

Segunda semana

-*Quinta Etapa: PROCESO DE ENSEÑANZA:* Esta etapa busca preparar al trabajador para desarrollar de manera adecuada sus funciones. 1. Mostrar las tareas que tiene que realizar de acuerdo al manual de funciones de cada cargo. 2. Ensayar la ejecución de las operaciones. 3. Hacer seguimiento y comprobar el logro de objetivos. 4. Estimular la participación en el equipo. **Responsable: Coordinador Técnico del Programa.**

-*Sexta Etapa: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:* El propósito de esta etapa es garantizar un desarrollo adecuado del Programa de Inducción, retroalimentar a la persona que se incorpora acogiendo dudas y alcances que el nuevo técnico o profesional manifieste, realizando ajustes en base a los puntos considerados anteriormente. En esta fase se evalúan los resultados obtenidos, a través de la observación directa e indirecta, a fin de reforzar o modificar el funcionamiento del nuevo integrante. **Responsable: Coordinador Técnico del Programa.**

Procedimiento definido para la detección de necesidades de formación del equipo

Plazo: Periodo 2018-2019 (1 vez por año)

Metodología: Comparativa-participativa (comparación del perfil de funcionamiento esperado con evaluación desempeño a nivel propio, equipo y usuarios.)

Las técnicas utilizadas para detectar necesidades de formación por nuestro programa de tratamiento son:

- **Manual de Organización y funciones del Cargo**, que consiste en analizar la descripción y perfil del puesto para conocer las funciones y los requisitos que debe satisfacer la persona que lo desempeña. De esta forma, se compara lo que requiere el puesto con lo que la persona hace.

- **Evaluación de desempeño**, que consiste en comparar el desempeño de una persona con los estándares establecidos para ese puesto. Esto permite conocer las áreas en las que se debe capacitar para incrementar el nivel de desempeño del funcionario.

- **Encuesta de Satisfacción de usuarios**, instrumento que permite medir cuantitativamente la percepción de los usuarios entorno a la calidad del tratamiento, este instrumento mide tres variables: recurso humano, infraestructura y expectativas. La aplicación de esta encuesta es realizada durante el año en curso, revisando los resultados recogidos durante el mes de Octubre.

Programa de capacitación:

1.- Detección de las necesidades. 2.- Clasificación y jerarquización de las necesidades.

3.- Establecimiento de los objetivos. 4.- elaboración del programa de acción. 5.- Ejecución del programa. 6.-

Evaluación de los resultados obtenidos.

Abril 2018 Género e Intervención

Objetivo: Conocer el significado de la intervención desde una perspectiva de género

Descripción: integrar la perspectiva de género como parte diaria de nuestro trabajo, nos obliga como profesionales a considerar sistemáticamente las diferencias y las necesidades de mujeres y hombres, sus diferentes puntos de partida, considerando que sus intereses no tienen por qué ser los mismos en cada momento y que sus procesos también pueden ser diferentes, orientándose aún más a que todo proceso de tratamiento debe ser individualizado y personalizado. Esta actividad estará a cargo de Asistente Social y Terapeuta Ocupacional.

Metodología: Expositiva. Participativa

Junio 2018 Desintoxicación ambulatoria

Objetivo: Profundizar en el manejo de la desintoxicación ambulatoria

Descripción: Cada vez con más frecuencia los equipos ambulatorios de especialidad, dada las características y recursos humanos realizan este procedimiento a fin de dar respuesta oportuna a los usuarios. Es por ello, que consideramos pertinente profundizar en el manejo de la desintoxicación desde el uso de fármacos, hasta la reducción del consumo, e inclusive los diversos síndromes de abstinencia que surgen a propósito del uso de otras sustancias que cada vez aumentan en prevalencia (morfina, codeína, metilfenidato, alcohol etc). Esta actividad estará a cargo del médico-psiquiatra y psicólogo del centro.

Metodología: Expositiva. Participativa. Revisión de caso clínico ✓

5. Coordinación intersectorial

I. Metodología de Elaboración de Catastro

La construcción del catastro, perteneciente al territorio central, será uno de los objetivos primordiales, y de mayor premura en su ejecución, en consideración a la relevancia que se le asigna al trabajo intersectorial. En primera instancia el desarrollo de reconocimiento de los dispositivos del convenio, implicará la gestión de catastro inicial, seguida de las redes comunales que puedan tener impacto en el perfil de atención. La construcción tendrá un plazo máximo de 3 meses desde el inicio de las reuniones tanto de las redes de tratamiento como en salud. (plazo mayo 2018)

Metodología:

1. En complementariedad con Senda Regional, recoger información sobre las ofertas de tratamiento del territorio, acentuando las relacionadas con adolescencia. Responsable: Coordinador Técnico
2. Conocimiento de las redes Comunales: Iniciando contactos con estos (Establecimientos escolares – Cefam – Cecof – Cosam, Previene, OPD, Dideco, entre otros vinculados a la infancia – adolescencia). Responsable: Asistente Social.
3. Desarrollo de vinculación con los dispositivos mencionados (por medio de reuniones y mesas de trabajo).
4. Actualización de Catastro: Considérese el trabajo de complementar – construir catastro, además de las actualizaciones semestrales. Responsable: Coordinador Técnico – Asistente Social.

II. Mesas o Reuniones.

Planificación y Ejecución de trabajo de complementariedad dispositivos derivantes y otros centros en convenio (programas PAI-IA).

Planificación General Coordinación:

Bajo el imperativo de un trabajo de complementariedad con los dispositivos derivantes, que forman parte del entramado institucional del convenio 5, para la atención de niños-niñas y adolescentes que presentan problemáticas de consumo de drogas y/o Alcohol, entre ellos "servicio de salud, establecimientos educacionales, programas SENAME Protección, y justicia juvenil, Medidas Cautelares - Salidas Alternativas, fiscalía y sus equipos de evaluación clínica diagnóstica (ECD,) se evidencia la relevancia de un trabajo de articulación complejo y sistemático, que permita dar cuenta de un quehacer interinstitucional responsable, que permita evaluar y pensar en las generalidades del convenio, y en las particularidades de cada uno de los usuarios, y sus características, apoyándonos en las posibles intervenciones a realizar, sus objetivos y alcances sobre este. Desde lo precedente los trabajos de complementariedad se focalizan por una lógica territorial, en primera instancia, la zona central la cual comprende las comunas de Maipú, Estación Central, Cerrillos y Santiago Centro, promoviendo la creación y desarrollo de una microred (territorio, compuestos por dispositivo derivantes y de tratamiento del convenio). Paralelamente la participación en redes de infancia, servicio de salud, Integración y otras que puedan contener factores en común con nuestro perfil de atención, nuestro equipo se organizará para promover y participar de dichas instancias.

Funciones Generales y Especificas	Responsables
Reuniones mensuales (equipos derivantes, para la revisión y transferencia de información de los procesos de los usuarios)	/
Actividades específicas: <ol style="list-style-type: none"> 1. Contactos telefónicos y correos electrónicos, principalmente para la transferencia de información más contingente. 2. Coordinar y ejecutar reuniones con delegados, representantes de los dispositivos derivantes, compartiendo apreciaciones del funcionamiento general del usuario/paciente, en ambos espacios, reflexiones sobre diagnóstico e intervenciones, acuerdos de trabajo de complementariedad, terrenos audiencias, entre otros. 3. Evaluar y velar por la ejecución de protocolos relevantes, centrados en Derivación asistida – acompañamiento en las etapas de tratamientos – protocolos de intervención en crisis – Audiencias – Solicitud de informes de procesos/Diagnóstico – Rescates. 	Equipo Clínico – Con prioridad en Los psicólogos a cargo de los casos.
Trabajo de Microred	/
Trabajo en el cual se espera participen todos los dispositivos derivantes que se encuentran en el convenio, evaluando las prácticas entre dispositivos, y el desarrollo de estrategias de mejoría en el trabajo de complementariedad y coordinación.	/
Actividades específicas: <ol style="list-style-type: none"> 1. Convocar, promover y concretar, reuniones mensuales. 	Coordinador Técnico

2. Trabajo de capacitación desde PAI-IA, a dispositivos del convenio, que requieran profundizar en base a procesos de tamizaje de consumo problemático (Incluyendo elementos teóricos, tales como, Patrón de consumo – Compromiso biopsicosocial – Entrevista motivacional).	Equipo – Con prioridad de profesionales psicólogos.
3. Preparación Anual de seminarios dirigidos a la red, sobre temáticas que se consideren relevantes a trabajar desde dispositivos derivantes y Programas de tratamiento.	Coordinador Técnico

Como objetivo del trabajo de complementariedad, se espera formalizar flujogramas, que

FLUJOGRAMAS

1. **Flujograma Coordinación - Transferencia de información y Complementariedad:** Trabajo centrado en realizar una comunicación sistemática y proactiva entre los dispositivos del convenio.
2. **Flujograma Proceso de derivación Asistida:** Trabajo dirigido a implementar criterios acordados y unificados de derivación
3. **Flujograma de intervención en crisis:** Trabajado dirigido a la prevención e intervención en situaciones de crisis, que presenten los usuarios, fuera de los dispositivos de intervención (ya que se considera que cada programa cuenta con protocolo de intervención en crisis ocurridas dentro de sus programas) que permitan coordinar e intervenir en contingencia de forma complementaria.

III. Planes de tratamiento Individual

El/Los PTI serán abordados con la sistematización de los elementos clínicos, que sea posible visualizar por medio del diagnóstico Integral, esperando contar con dicho diagnóstico al tercer mes de iniciado el ingreso del paciente. En caso de contar con insumos clínicos suficientes, se procederá a desarrollar el PTI, que en sus diversas sub áreas (siguiendo el modelo de evaluación propuesta por Senda, y planteado en Sistrat) contarán con responsables, y aquellas que implican intervención interinstitucional –intersectorial, aspecto inherente a este convenio, serán relevadas en base a las necesidades de cada usuario, ya sea en área educacional – salud – protección – justicia. **Responsable** Asistente Social y Co terapeuta, este último, por elementos del proceso de tratamiento, sea considerado como idóneo para la intervención intersectorial (aspectos a ser evaluados por equipo en reuniones clínicas – análisis de casos).

El Plan de Tratamiento debe contener la siguiente información:

- Un plan de tratamiento estructurado, interdisciplinario, orientado según las necesidades del individuo, que detalla los pasos esenciales del tratamiento y que describe el curso esperado de éste.
- Es el registro del proceso del tratamiento.
- Implica la traducción de las necesidades, las fortalezas y los riesgos identificados en un documento escrito que responde a la fase de la travesía de la persona en el proceso de recuperación.
- Debe ser breve y de comprensión fácil para todos los involucrados (profesionales y personas usuarias).

El diseño metodológico del PTI debe contener las siguientes etapas:

- Primera etapa: Síntesis diagnóstica y elaboración de un listado de problemas de la persona: Esta etapa corresponde a la reunión que tiene el equipo interdisciplinario después que los profesionales han finalizado las sesiones de evaluación integral de la persona, esto significa que la persona ha seleccionado y verbalizado sus principales dificultades a resolver en el proceso de tratamiento, a su vez la familia también ha mostrado las principales dificultades tanto individuales como colectivas a resolver.

- Segunda etapa: Determinación de las metas del tratamiento de la persona: Las metas son los resultados esperados de un tratamiento (Skinner, 2005); son un enunciado del resultado positivo deseado de los procedimientos (Coombs y Howatt, 2005); y que pueden ser alcanzadas en forma razonable durante la fase activa del tratamiento (Stilen et al., 2007). Las metas estarán dadas por las fases del proceso de tratamiento en donde el usuario participa activamente.
- Tercera etapa: Definición de los objetivos de tratamiento: Se ha definido a los objetivos como los pasos o acciones específicas, temporalmente sensibles y capaces de ser medidos, para alcanzar cada meta (Coombs y Howatt, 2005). Aquí no solo participa el usuario sino que también activamente otros dispositivos que ayudaran en el proceso integral de tratamiento del usuario, por lo tanto la coordinación debe ser permanente y fluida. Aquí se sanciona, acuerda, flexibiliza y negocian los objetivos propuestos para cada etapa y área a trabajar durante un tiempo determinado.
- Cuarta etapa: Elección de las intervenciones de tratamiento: el equipo elija o no enfoques y técnicas de tratamiento validados empíricamente, estos debe ser adaptados a cada persona en particular a la luz de sus circunstancias particulares, su identidad cultural, sus fortalezas y sus vulnerabilidades (Perkinson, Jongsma y Bruce, 2009). Por ende se entiende que cada plan debe estar centrado en la persona.
- Quinta etapa: Registro del plan de tratamiento: La última etapa en el diseño de un plan de tratamiento individualizado es el registro escrito del mismo. En esta etapa un miembro del equipo lee junto al usuario y/o dispositivos participantes cuál será su plan de trabajar y las tareas que cada interviniente debe cumplir. En esta etapa se firma el PTI y contrato terapéutico.
- Revisión periódica del plan de intervención (cada tres meses de acuerdo al objetivo): En la revisión permanente, no solo participara la persona usuaria, sino que también se realizaran reuniones de coordinación, revisión de objetivos y los procedimientos realizados para alcanzarlos.

Articulación del PTI con otros programas

Se requerirá la coordinación entre el centro de tratamiento, entidad derivadora y todas aquellos programas intervinientes en el proceso de tratamiento conjunto del usuario, todo esto para la implementación y el monitoreo del PTI, permitiendo una complementariedad a partir de la especialización de cada programa en beneficio del proceso del NNA. En ambas situaciones el plan de tratamiento individualizado de la persona debe incluir su participación en el servicio o en el programa de tratamiento paralelo, la gestión de red para la coordinación de los programas de tratamiento o de intervención, los métodos por medio de los cuales se monitoreará su adherencia y -cuando corresponda- las fechas en las cuales el centro de tratamiento debe evacuar informes del desempeño de la persona en el tratamiento. Estas coordinaciones y revisiones periódicas con el intersector dependerán de los plazos establecidos en el PTI para su revisión, en general la revisión es cada tres meses de lo contrario y si el objetivo requiere ser visado antes se adelantará el proceso.

CURRICULUM VITAE INSTITUCIONAL

1. Identificación de la Institución.

Nombre	Comunidad Terapéutica Orión Ltda.
Dirección	Bulnes 692, San Bernardo, Santiago, RM.
Teléfono	22- 8594061 / 22- 8579196
Correo electrónico	orionequipo@gmail.com/
Número de Personalidad Jurídica	Fs 10578 N° 7130 Registro Comercio Stgo. 2006
Giro de la Institución	Rehabilitación
Nombre del Representante legal	Daniel Román Silva
Rut del Representante Legal	13.882.168-4
Teléfono del Representante legal	22 8594061
Correo electrónico del Representante legal	droman@centro-orion.cl

2. Experiencia en proyectos y/o programas de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas (repetir tabla cuantas veces sea necesario).

Proyecto o Programa: Programa: ambulatorio Intensivo Adolescentes Infractores de Ley	
Año de ejecución: Junio de 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Bulnes # 692, San Bernardo
Cobertura: 408 planes anuales	Origen de Financiamiento: Financiamiento: SENDA-MINSAL-SENAME
<p>El Programa contempla 408 planes anuales en régimen ambulatorio intensivo, orientado a Adolescentes a los cuales se les haya aplicado por el juez como sanción accesoria, el someterse a tratamiento por consumo problemático de alcohol u otras drogas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.084, sujetos a sanciones penales, no privativas de libertad.</p> <p>Asesor Convenio 2: Ps. Ángela Zamorano.</p>	

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Román	Silva
Nombres	
Daniel	
Profesión o Título Técnico	
Psicólogo	
Cargo en el Programa al que se postula	
Psicólogo	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Psicólogo
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Las Américas
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Enero
Año: 2005

EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de alcohol y otras drogas en niños, niñas y/o adolescentes. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN
<ul style="list-style-type: none">• Cargo: Psicólogo, Coordinador y Director Técnico• Funciones:• Coordinación Programa Residencial de Adicciones• Psicoterapia Individual a usuarias pertenecientes al programa• Coordinación redes intersectoriales e ingresos• Participación en Reuniones redes• Funciones administrativas relativas al programa.

CARGO O FUNCIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> • Cargo: Coordinador y Director Técnico • Funciones: • Participación en Reuniones redes • Funciones administrativas relativas al programa. 	
INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapéutica Orión LTDA.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Ambulatorio Mujeres	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero	Mes: Mayo
Año: 2013	Año: 2014

CARGO O FUNCIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> • Cargo: Director Técnico • Funciones: • Participación en Reuniones redes de Población General • Funciones administrativas relativas al programa de Tratamiento. 	
INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapéutica Orión LTDA.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Centro de Tratamiento Residencial Orión Varones PG.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Noviembre	Mes: actualidad
Año: 2013	Año: actualidad

CARGO O FUNCIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> • Cargo: Director Técnico • Funciones: • Participación en Reuniones redes de Libertad Vigilada • Funciones administrativas relativas al programa de Tratamiento. 	

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Bravo	Soto
Nombres	
Paola Gisela	
Profesión o Título Técnico	
Trabajadora Social	
Cargo en el Programa al que se postula	
Trabajadora Social/Coordinación Técnica	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA

TITULO Y/O LICENCIA
Trabajadora Social
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Católica Silva Henríquez
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Enero Año: 2008

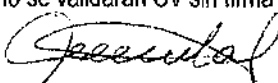
3.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN
Cargo: Trabajadora Social Diagnóstico familiar Elaboración y ejecución de Plan de Tratamiento del joven y su familia. Encargada de gestionar ingresos de usuarios y entrevista de acogida

CARGO O FUNCIÓN	
Cargo: Trabajadora Social Diagnóstico familiar Elaboración y ejecución de Plan de Tratamiento del joven y su familia Gestión de ingresos de usuarios y entrevista de acogida Coordinación y participación con redes sociales Encuentros grupales con jóvenes y familia Subrogancia de dirección Manejo de SISTRAT Participación en seminarios de adolescencia, infracción a la Ley y consumo de drogas	
INSTITUCIÓN	
Fundación Tierra Esperanza	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Área Justicia Penal Adolescente y Tratamiento de drogas PAI Ágora CIP CRC Santiago	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año: 2014	Mes: Mayo Año: 2014

CARGO O FUNCIÓN
Cargo: Trabajadora Social Diagnóstico familiar Elaboración y ejecución de Plan de Tratamiento del joven y su familia Gestión de ingresos de usuarios y entrevista de acogida Coordinación y participación con redes sociales Encuentros grupales con jóvenes y familia Subrogancia de dirección

CARGO O FUNCIÓN	
<p>Trabajadora Social</p> <p>Diagnóstico psicosocial con niñ@s y adolescentes en situación de calle.</p> <p>Elaboración y ejecución de programa de trabajo individual</p> <p>Responsable de procesos jurídicos (Tribunales de familia y Garantía)</p> <p>Gestión con redes sociales.</p> <p>Acompañamiento y supervisión de niños, niñas y adolescentes en actividades recreativas y formativas.</p> <p>Intervención en crisis.</p> <p>Revinculación familiar.</p>	
INSTITUCIÓN	
Fundación Don Bosco	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Área protección de Derechos. Residencia Don Bosco Acoge	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Octubre	Mes: Marzo
Año: 2008	Año: 2010

Declaración de participación en el Programa	
(no se validarán CV sin declaración de participación)	
Yo _____ Paola Bravo _____, Rut _15.540.941-k_____ declaro interés y voluntad de participar en el presente Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
(no se validarán CV sin firma y fecha)	17/01/2018
	

EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol niñas, niños y adolescentes con consumo problemáticos de drogas Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
<ul style="list-style-type: none">• Cargo: Monitor de taller de computación con objetivos de apresto laboral• Diseño, coordinación e implementación de un taller de computación, con el objetivo de desarrollar por medio de un software, habilidades ocupacionales en sus tiempos libres.• Funciones de técnico en rehabilitación.	
INSTITUCIÓN	
Talita Kum	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Ambulatorio Adolescentes	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero Año: 2007	Mes: Septiembre Año: 2008

CARGO O FUNCIÓN
<ul style="list-style-type: none">• Tutor particular de paciente adolescente con diagnóstico de consumo problemático de drogas y esquizofrenia paranoide.• Acompañamiento terapéutico 12 horas al día durante 6 meses.• Diseño, planificación y desarrollo de un programa ocupacional.• Intervenciones individuales enfocadas a la prevención de recaídas y problemas asociados.• Intervenciones psicoeducativas con la familia del paciente.• Planificación de la reinserción social.• Supervisión de la reinserción educativa.• Supervisión de la reinserción en la universidad.• Alta terapéutica.
INSTITUCIÓN
CT Puente Bretaña
UNIDAD DE DESEMPEÑO

CARGO O FUNCIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> • Funciones de coordinador de proyecto • Gestión de recursos humanos • Administración de recursos • Diseño de instrumentos de medición • Diseño de estrategias de intervención • Manejo de equipo de trabajo • Diseño de talleres psicoeducativos preventivos para niños y adolescentes • Diseño de talleres de habilidades parentales • Supervisión de talleres • Coordinación con redes locales • Manejo de redes publicas • Manejo de red SENDA 	
INSTITUCIÓN	
SENDA PREVIENE Buin	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
proyecto de prevención selectiva "yo quiero vivir sano"	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Noviembre Año: 2011	Mes: Septiembre Año: 2012

CARGO O FUNCIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Funciones de Psicólogo clínico- comunitario • Desarrollo de plan individual de tratamiento. • Coordinación de grupos multifamiliares. • Coordinación de grupos psicoterapéuticos. • Psicoterapia Sistémica Familiar • Diseño de grupos psicoterapéuticos. • Psicoterapia • Diseño y desarrollo de talleres audio visuales. • Entrevista motivacional • Manejo de la clínica de las adicciones. • Construcción de informes Psicológico
INSTITUCIÓN
Cerro Navia Joven

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Cortez	Bascuñán
Nombres	
Andrea	
Profesión o Título Técnico	
Terapeuta Ocupacional	
Cargo en el Programa al que se postula	
Terapeuta Ocupacional	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Terapeuta Ocupacional
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Nacional Andrés Bello
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Noviembre Año:2015


EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol niñas, niños y adolescentes con consumo problemáticos de drogas Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN
<ul style="list-style-type: none">• Cargo: Terapeuta Ocupacional• Promover la reinserción social efectiva del joven, ofertando una serie de servicios y alternativas educacionales, de capacitación y de inserción laboral, acordes a sus características y

Mes: Enero Año:2017	Mes: Septiembre Año: 2017
------------------------	------------------------------

CARGO O FUNCIÓN	
Cargo: Terapeuta Ocupacional/Coordinadora Técnica	
<p>Terapeuta Ocupacional, profesional encargada del Programa Drogas Ambulatorio Población Adulta, del Ministerio de Salud.</p> <p>Como también del Programa Drogas de SENDA; Programa Ambulatorio Básico(PAB) y Programa Ambulatorio Intensivo (PAI).</p> <p>Se interviene con población con problemáticas por consumo de sustancias, con comorbilidad y patología dual; discapacidad psiquiátrica, discapacidad intelectual y física, con problemáticas psicosociales.</p> <p>Realización del Taller de "Integración Social" con el grupo de usuarios del Programa Salud Mental, Programa Ley de Alcohol, Programa Drogas Ambulatorio(MINSAL)y Programa Drogas SENDA.(PAI-PAB)</p> <p>Intervenciones SENDA; Etapa de diagnóstico, tratamiento, egreso, y seguimiento.</p> <p>Consultas de Salud Mental individuales, entrevistas motivacionales, consultas familiares de psicoeducación, trabajo con la comunidad, consultorías clínicas, trabajo en red con Programa de Inclusión Laboral de Emplea.</p>	
INSTITUCIÓN	
Hospital Claudio Vicuña Valparaíso	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
PAI y PAB	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero Año: 2016	Mes: Septiembre Año:2016

Declaración de participación en el Programa	
(no se validarán CV sin declaración de participación)	
Yo <u>Andrea Cortez</u> , Rut <u>17.025.255-1</u> declaro interés y voluntad de participar en el presente Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
(no se validarán CV sin firma y fecha) 	17/01/2018

sexos que presenten consumo de drogas en una etapa inicial, que viven en situación de vulneración y exclusión social, contribuyendo a mejorar sus condiciones biopsicosociales, a través de su cuidado, provisión, participación buen trato, acompañamiento en la resolución de su problemática de consumo, dignificación e inclusión social. Sobre la base de conocimientos de alta especialización técnica y metodológica.	
INSTITUCIÓN	
Fundación Paréntesis	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Comunidad Terapéutica San Vicente de Paul	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Agosto Año: 2009	Mes: Mayo Año: 2010

CARGO O FUNCIÓN	
Desarrollo de plan individual de tratamiento. Terapias de intervención grupal e individual. Capacitación grupal de temas ligados a drogas. Terapias de prevención orientadas a generar mayor conciencia. Terapias de fortalecimiento, orientadas a generar cambios de hábitos. Desarrollo e implementación de un taller de Baby-Futbol.	
INSTITUCIÓN	
Dianova	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Adolescentes Infractores Ley	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año: 2010	Mes: Noviembre Año: 2010

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

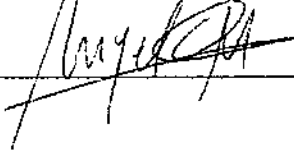
Apellido Paterno	Apellido Materno
Molina	Osorio
Nombres	
Anyel Macarena	
Profesión o Título Técnico	
Actriz Profesional	
Cargo en el Programa al que se postula	
Monitora de Teatro	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Actriz Profesional
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Escuela Internacional del Gesto y la Imagen "La Mancha"
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Diciembre Año: 2013

EXPERIENCIA LABORAL

CARGO O FUNCIÓN
Monitora de teatro <ul style="list-style-type: none">- Planificar y desarrollar talleres de teatro para usuarias- Propiciar el conocimiento del cuerpo a través de técnicas de expresión corporal, propiciando la expresión de diversas emociones, incrementando la conciencia corporal, acentuando la

Declaración de participación en el Programa	
(no se validarán CV sin declaración de participación)	
Yo <u>Anyel Molina Osorio</u> , Rut <u>15.620.422-6</u> declaro interés y voluntad de participar en el presente Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
(no se validarán CV sin firma y fecha) 	17/01/2018

FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Agosto
Año: 2017

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS.

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
DIPLOMADO NEUROPSICOFARMACOLOGÍA
INSTITUCION
UNIVERSIDAD DE CHILE
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
100 Aprox

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
DIPLOMADO PSICOTERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL
INSTITUCION
UNIVERSIDAD DE CHILE
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
}}}}}}}}}}100 Aprox

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
DIPLOMADO EN SALUD PÚBLICA
INSTITUCION
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
100 aprox

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en Prevención y Rehabilitación en Drogas Desarrollar programa de prevención y autocuidado en colegios. Desarrollar programa de detección precoz con infanto-adolescentes en la calle. Intervenciones individuales con adolescentes Potenciar factores de protección. Prevenir factores de riesgo. Desarrollar e implementar taller deportivo (futbol), en donde los jóvenes desarrollen habilidades y logre desde este ámbito la prevención y el autocuidado.	
INSTITUCIÓN	
Corporación Juvenil La Tribu	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
PAI Ágora San Bernardo Infractores de ley con consumo problemático de drogas	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Julio Año: 2009	Mes: Septiembre Año: 2012

Declaración de participación en el Programa	
(no se validarán CV sin declaración de participación)	
Yo <u>Jose Diaz Espinoza</u> , Rut <u>12.003.583-5</u> declaro interés y voluntad de participar en el presente Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
(no se validarán CV sin firma y fecha)	17/01/2018

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Molina	Osorio
Nombres	
Anyel Macarena	
Profesión o Título Técnico	
Actriz Profesional	
Cargo en el Programa al que se postula	
Monitora de Teatro	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

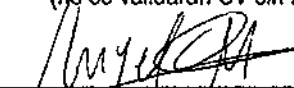
TITULO Y/O LICENCIA
Actriz Profesional
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Escuela Internacional del Gesto y la Imagen "La Mancha"
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Diciembre Año: 2013

EXPERIENCIA LABORAL

CARGO O FUNCIÓN
Monitora de teatro <ul style="list-style-type: none">- Planificar y desarrollar talleres de teatro para usuarias- Propiciar el conocimiento del cuerpo a través de técnicas de expresión corporal, propiciando la expresión de diversas emociones, incrementando la conciencia corporal, acentuando la

sensibilidad y la receptividad. - Fomentar la creatividad, autoestima, tolerancia, el respeto por pares y la solución pacífica de conflicto.	
INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapéutica Orión Ttda.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa residencial Mujeres	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril	Mes: Julio
Año: 2015	Año: 2015

CARGO O FUNCIÓN	
Monitora de teatro <ul style="list-style-type: none"> - Planificar y desarrollar talleres de teatro para usuarias - Propiciar el conocimiento del cuerpo a través de técnicas de expresión corporal, propiciando la expresión de diversas emociones, incrementando la conciencia corporal, acentuando la sensibilidad y la receptividad. - Fomentar la creatividad, autoestima, tolerancia, el respeto por pares y la solución pacífica de conflicto. 	
INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapéutica Orión Ttda.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa residencial Mujeres	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril	Mes: Julio
Año: 2016	Año: 2016

Declaración de participación en el Programa	
(no se validarán CV sin declaración de participación)	
Yo _____ Anyel Molina Osorio _____, Rut _15.620.422-6_____ declaro interés y voluntad de participar en el presente Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
(no se validarán CV sin firma y fecha) 	17/01/2018

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Williams	González
Nombres	
Patricio Javier	
Cargo en el Programa al que se postula	
Médico Psiquiatra	

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR

TITULO Y/O LICENCIA
Médico Cirujano
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Valparaiso
FECHA DE TITULACIÓN (día - mes- año)
Mes. Diciembre
Año: 2009

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS.

POSTITULO O POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN PSIQUIATRÍA INFANTO JUVENIL
INSTITUCION
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO – HOSPITAL BARROS LUCO

FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Agosto
Año: 2017

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS.

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
DIPLOMADO NEUROPSICOFARMACOLOGÍA
INSTITUCION
UNIVERSIDAD DE CHILE
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
100 Aprox

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
DIPLOMADO PSICOTERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL
INSTITUCION
UNIVERSIDAD DE CHILE
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
}}}}}}}}}}100 Aprox

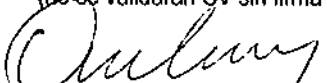
NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
DIPLOMADO EN SALUD PÚBLICA
INSTITUCION
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
100 aprox

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

CARGO O FUNCIÓN	
<p>MÉDICO SALUD MENTAL</p> <p>DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ADOLESCENTES (14 – 20 AÑOS) QUE PRESENTAN CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y TRASTORBNOS DE SALUD MENTAL.</p> <p>INTERVENCIÓN CLÍNICA CON FAMILIA.</p> <p>FORMAR PARTE DE EQUIPO INTERDISCIPLINARIO, IMPLICANDO UN QUEHACER CLÍNICO COLABORATIVO (Reuniones clínicas – análisis de casos).</p> <p>TRABAJO ADMINISTRATIVO, CENTRADO EN MANTENER LA INFORMACIÓN CLARA EN FICHAS CLÍNICAS DE LOS PACIENTES.</p>	
INSTITUCIÓN	
PAI ORION ADOLESCENTES	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
POBLACIÓN ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS	
FECHA DE INGRESO (mes - año)	FECHA DE TERMINO (mes - año)
<p>Mes: JULIO</p> <p>Año: 2015</p>	A LA FECHA

CARGO O FUNCIÓN	
<p>MÉDICO SALUD MENTAL</p> <p>COORDINADOR DEL PROGRAMA</p> <p>EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO MÉDICO A NIÑOS Y ADOLESCENTES (<19 AÑOS) CON TRASTORNO POR DEFICIT ATENCIONAL EN SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA.</p>	
INSTITUCIÓN	
HOSPITAL GUSTAVO FRICKE	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
PROGRAMA TRASTORNO DÉFICIT ATENCIONAL	
FECHA DE INGRESO (día - mes- año)	FECHA DE TERMINO (día - mes- año)
<p>Mes: AGOSTO</p> <p>Año: 2012</p>	<p>Mes: MARZO</p> <p>Año: 2014</p>

CARGO O FUNCIÓN	
MÉDICO INTEGRAL GES DEPRESIÓN ADOLESCENTE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ADOLESCENTES (15 - 19 AÑOS) CON DEPRESIÓN EN INSTITUCIÓN PRESTADORA GES ISAPRE.	
INSTITUCIÓN	
PSICOMEDICA	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
UNIDAD INFANTO JUVENIL	
FECHA DE INGRESO (mes - año)	FECHA DE TERMINO (mes - año)
Mes: JUNIO Año: 2014	A LA FECHA

Declaración de participación en el Programa	
(no se validarán CV sin declaración de participación)	
Yo <u>Patricio Williams</u> , Rut <u>15.035.221-5</u> declaro interés y voluntad de participar en el presente Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
(no se validarán CV sin firma y fecha) 	17/01/2018



UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS

CERTIFICO que conforme a los Reglamentos de la Universidad,

con fecha 10 DE ENERO DE 2005

según consta en el expediente correspondiente, se otorgó el título

de PSICOLOGO

a Don DANIEL ROMÁN SILVA

Extendido para acreditar la posesión del título respectivo en

Santiago, con fecha 24 FEBRERO

de 2005


Pro Secretario General
Universidad de Las Américas

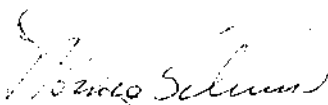
ucsh
UNIVERSIDAD CATOLICA
SILVA HENRIQUEZ

**CERTIFICADO DE GRADO ACADÉMICO Y
TÍTULO PROFESIONAL**

El Rector de la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez que suscribe, certifica que, por Decreto N° 418/2008 de Fecha 24 de ENERO del año 2008 se confirió a

PAOLA GISELA BRAVO SOTO

R U T 15.540.941-K, el Grado Académico de Licenciado (a) en **TRABAJO SOCIAL** y el Título Profesional de **ASISTENTE SOCIAL** siendo aprobado (a) **CON DISTINCIÓN** y con calificación 5.8, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes contenida en la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, los Decretos Exentos N°s. 246 de 1991 y 113 de 1999, ambos del Ministerio de Educación.


SECRETARÍA GENERAL
Universidad Católica
Cardenal Raúl Silva Henríquez


RECTOR
Universidad Católica
Cardenal Raúl Silva Henríquez

U.A.R.C.S.

Diploma de Título

La Universidad de Artes y Ciencias Sociales - U.A.R.C.S.
otorga el Diploma de Título a don

Jorge Fernando José Lucero Peña

por haber aprobado íntegramente el programa de estudios
que le confiere la formación general y científica exigida por
la Universidad para obtener el Título de

Psicólogo

En fecha 12 de Mayo de 2011

C.IDENTIDAD Nº 17.025.255-1
GABINETE: NACIONAL
RESOLUCION Nº 57777/2015



**UNIVERSIDAD
ANDRÉS BELLO**

Certificado de Título Profesional

El Director de Títulos y Grados de la Universidad Andrés Bello
certifica que esta Casa de Estudios confirió el título de

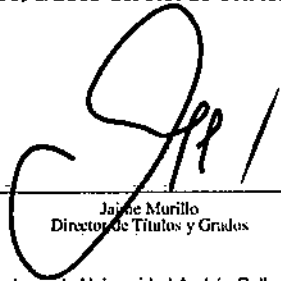
TERAPEUTA OCUPACIONAL

a

ANDREA ANILEY CAMILA CORTEZ BASCUÑAN

y fue APROBADO CON DISTINCION el 11 de NOVIEMBRE de 2015

según consta en el N°TO/57980/50196/2015 del Rol de Títulos y Grados de esta Universidad



Jaime Murillo
Director de Títulos y Grados

SANTIAGO, 11 de Noviembre de 2015

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada por la Universidad Andrés Bello. La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad por medio de su folio en la dirección certificados.unab.cl (Art. 2º de la Ley Nº 19.799). Adicionalmente el código QR puede ser escaneado para validar este documento.



Folio: 758948
ID Alumno: 170252551





UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Unidad de Adicciones

"Técnico en Prevención y Rehabilitación de Personas con dependencia a Drogas"

CERTIFICADO DE TITULO

Conforme a lo dispuesto en el DFL N° 149 DE 1981, del Ministerio de educación y en decreto universitario N° 949 de 2006.

Certifico que con fecha 26 de Marzo de 2010 se confirió a don:

JOSE ANTONIO DIAZ ESPINOZA

RUT N° 12.003.583-5, el título de:

Técnico en prevención y rehabilitación de personas con Dependencia a Drogas.

Inscrito en los registros de esta corporación con el N° de Rol 95.661.

Extendido para acreditar la posesión del título respectivo.

Santiago, 18 de Mayo de 2010.



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

Unidad de Adicciones

Facultad de Medicina

Universidad de Santiago de Chile

Miércoles 17 de Julio de 2013



**CERTIFICADO DE DIPLOMACION
2012-2013**

Se certifica que

Amyel Molina
Nacionalidad: Chilena

Ha obtenido con éxito el Diplomado de esta Escuela.
Durante el periodo de formación profesional desarrolló un manejo y conocimiento en las siguientes asignaturas:

PRIMER AÑO: Máscara Neutra- Larvaria- Primitiva y de Carácter,
Los Cuatro Elementos, Poesía, Pintura, Música, Animales, Teatro de Objetos,
Espacio Mínimo, Pasiones, Creación de Personajes, Indagación del Entorno y
Los Veinte Movimientos.

SEGUNDO AÑO: Teatro del Gesto, Pantomima Blanca, Mimo Narrador, Tira Cómica,
Comedia del Arte, Melodrama, Coro Griego, Tragedia , Bufón y Clown.

En una escala de evaluación de: Malo, Mediocre, Discreto, Bueno, Muy Bueno, Excelente y Brillante.


Calificación final: MUY BUENO

Capacitándose como Actriz Profesional

CONFORME CON EL
DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA

SAN BERNARDO, 19 MAR 2015




Rodrigo Malbran Conte
DIRECTOR



Santiago de Chile, Diciembre de 2013.



CERTIFICADO

Conforme con la reglamentación vigente
en la Universidad de Valparaíso,
la Directora de la División Académica que suscribe,
certifica que esta Corporación confirió el

TÍTULO DE MÉDICO CIRUJANO

a Don(a)

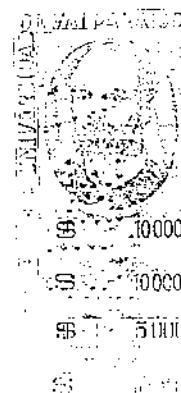
PATRICIO JAVIER WILLIAMS GONZÁLEZ

Cédula de identidad N° 15.035.221-5
mediante Decreto Exento
N° 9.503, del martes 15 de diciembre de 2009
Obtuvo la calificación de
Distinción (5,99)

Valparaíso, miércoles 24 de octubre de 2012



Cristina Fierro Figueroa
Directora División Académica



DOCUMENTO CON EL CORRESPONDIENTE IMPUESTO UNIVERSITARIO

CALIFICACIÓN	NOTA
APROBADO	4,00 A 5,00
APROBADO CON DISTINCIÓN	5,01 A 6,00
APROBADO CON DISTINCIÓN MÁXIMA	6,01 A 7,00

Departamento de Títulos y Grados
Blanco N° 851 - Valparaíso
Teléfonos 58 - 22 - 2995564 - 2995566 - 2995567
titulos@uv.cl | www.uv.cl

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS



Diploma

Con motivo del término del período académico de las actividades formativas del

DR. PATRICIO WILLIAMS GONZÁLEZ

de la Especialidad de Psiquiatría Infanto Juvenil, la Dirección de Postgrado y Postítulos de la
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE,
le confiere el presente diploma.

Dado en Santiago, a 24 días del mes de agosto de 2017.

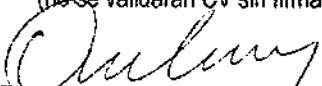
Signature of Ricardo Peña González over a circular stamp of the Universidad de Santiago de Chile, Dirección de Postgrado y Postítulos.

Ricardo Peña González
Director de Postgrado y Postítulos

Signature of Prof. Dr. Alejandra Guajardo Sainz over a circular stamp of the Universidad de Santiago de Chile, Facultad de Ciencias.

Prof. Dr. Alejandra Guajardo Sainz
Decano

CARGO O FUNCIÓN	
MÉDICO INTEGRAL GES DEPRESIÓN ADOLESCENTE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ADOLESCENTES (15 – 19 AÑOS) CON DEPRESIÓN EN INSTITUCIÓN PRESTADORA GES ISAPRE.	
INSTITUCIÓN	
PSICOMEDICA	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
UNIDAD INFANTO JUVENIL	
FECHA DE INGRESO (mes - año)	FECHA DE TERMINO (mes - año)
Mes: JUNIO Año: 2014	A LA FECHA

Declaración de participación en el Programa (no se validarán CV sin declaración de participación)	
Yo ____Patricio Williams _____, Rut _15.035.221-5_____ declaro interés y voluntad de participar en el presente Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas.	
Firma (no se validarán CV sin firma y fecha)	Fecha de la declaración de participación
	17/01/2018



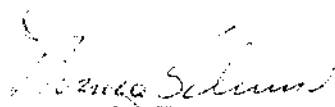
UNIVERSIDAD CATOLICA
SILVA HENRIQUEZ

CERTIFICADO DE GRADO ACADÉMICO Y TÍTULO PROFESIONAL

El Rector de la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez que suscribe, certifica que, por Decreto N° 418/2008 de Fecha 24 de ENERO del año 2008 se confirió a

PAOLA GISELA BRAVO SOTO

R U T 15.540.941-K, el Grado Académico de Licenciado (a) en **TRABAJO SOCIAL** y el Título Profesional de **ASISTENTE SOCIAL** siendo aprobado (a) **CON DISTINCIÓN** y con calificación 5.8, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes contenida en la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, los Decretos Exentos N°s. 246 de 1991 y 113 de 1999, ambos del Ministerio de Educación.


SECRETARÍA GENERAL
Universidad Católica
Cardenal Raúl Silva Henríquez


RECTOR
Universidad Católica
Cardenal Raúl Silva Henríquez

C.IDENTIDAD Nº 17.025.255-1
GABINETE: NACIONAL
RESOLUCION Nº 57777/2015



**UNIVERSIDAD
ANDRÉS BELLO**

Certificado de Título Profesional

El Director de Títulos y Grados de la Universidad Andrés Bello
certifica que esta Casa de Estudios confirió el título de

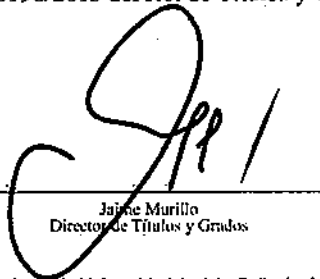
TERAPEUTA OCUPACIONAL

a

ANDREA ANILEY CAMILA CORTEZ BASCUÑAN

y fue APROBADO CON DISTINCION el 11 de NOVIEMBRE de 2015

según consta en el N°TO/57980/50196/2015 del Rol de Títulos y Grados de esta Universidad



Jaime Murillo
Director de Títulos y Grados

SANTIAGO, 11 de Noviembre de 2015

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada por la Universidad Andrés Bello. La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad por medio de su folio en la dirección certificados.unab.cl (Art. 2º de la Ley Nº 19.799). Adicionalmente el código QR puede ser escaneado para validar este documento.



Folio: 758948
ID Alumno: 170252551





**CERTIFICADO DE DIPLOMACION
2012-2013**

Se certifica que

**Anyel Molina
Nacionalidad: Chilena**

Ha obtenido con éxito el Diplomado de esta Escuela.
Durante el periodo de formación profesional desarrolló un manejo y conocimiento en las siguientes asignaturas:

PRIMER AÑO: Máscara Neutra- Larvaria- Primitiva y de Carácter,
Los Cuatro Elementos, Poesía, Pintura, Música, Animales, Teatro de Objetos,
Espacio Mínimo, Pasiones, Creación de Personajes, Indagación del Entorno y
Los Veinte Movimientos.

SEGUNDO AÑO: Teatro del Gesto, Pantomima Blanca, Mimo Narrador, Tira Cómica,
Comedia del Arte, Melodrama, Coro Griego, Tragedia, Bufón y Clown.

En una escala de evaluación de: Malo, Mediocre, Discreto, Bueno, Muy Bueno, Excelente y Brillante.

Calificación final: MUY BUENO

Capacitándose como Actriz Profesional

CONFORME CON EL
DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA

SAN BERNARDO 19 MAR 2015



Rodrigo Malbran Conte
DIRECTOR



Santiago de Chile, Diciembre de 2013.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS



Diploma

Con motivo del término del periodo académico de las actividades formativas del

DR. PATRICIO WILLIAMS GONZÁLEZ

*de la Especialidad de Psiquiatría Infanto Juvenil, la Dirección de Postgrado y Postítulos de la
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE,
le confiere el presente diploma.*

Dado en Santiago, a 24 días del mes de agosto de 2017.

Prof. Dr. Ricardo Peña González
Director de Postgrado y Postítulos

Prof. Dr. Humberto Guajardo Sainz
Decano

**ANEXO N° 4 B****DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS
LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES**

En Santiago de Chile, a 17 de enero de 2018, don Daniel Roberto Román Silva, cédula nacional de identidad N° 13.882.168-4 , representante legal de Sociedad de Tratamiento y Rehabilitación Integral Silva y Román Ltda, R.U.T 76.496.440-3 , viene en declarar bajo juramento, que tanto el que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.



Firma

Nombre: Daniel Roberto Román Silva.
Cédula Nacional de Identidad N° 13.882.168-4

**ANEXO N° 5 B****DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR**

En Santiago de Chile, a 17 de enero de 2018, don Daniel Roberto Román Silva, cédula nacional de identidad N°13.882.168-4, representante legal de Sociedad de Tratamiento y Rehabilitación Integral Silva y Román Ltda., R.U.T 76.496.440-3, viene en declarar bajo juramento, que tanto el que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.




Firma

Nombre: _ Daniel Roberto Román Silva
Cédula Nacional de Identidad N°: 13.882.168-4



ANEXO 10

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE **INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD**

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Sociedad de Tratamiento y Rehabilitación Integral Silva y Román Ltda.**, y de conformidad con lo establecido en la ley N° 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, declara bajo juramento que la entidad que representa ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada para esta licitación pública y que estos no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

En Santiago , a 17 de enero de 2018



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Daniel Roberto Román Silva', written over a horizontal line. Below the line, the word 'Firma' is printed.

Firma

Nombre: Daniel Roberto Román Silva
Cédula Nacional de Identidad N° 13.882.168-4



N°: 2000 / 2018 / 28857

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
76496440 - 3	SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION INTEGRAL SILVA Y ROMAN LIMITADA	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
6017660 - 4	ROSA DE LAS MERCEDES SILVA OLIVA	
DOMICILIO		
BULNES 692 0		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
13	SAN BERNARDO	(2) 8594061
CORREO ELECTRÓNICO		
ORIONEQUIPO@GMAIL.COM		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
CLÍNICAS PSIQUIÁTRICAS, CENTROS DE REHABILITACIÓN, ASILOS Y CLÍNICAS DE REPOSO CON PACIENTES INTERNOS Y PERSONAL MÉDICO		

2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

N° MULTA	N° U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

N° RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 30/01/2018, siendo válido en todo el territorio nacional.

GABRIEL ISMAEL RAMIREZ ZUÑIGA
SUB JEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
DIRECCION NACIONAL

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificador de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Antecedentes Laborales y Previsionales")

Pd911Dg6



GRZ /

Distribución
Interesado
U. de Fiscalización
Of. de Partes

Generado 15 Ene 2018 18:22:24



RES. EXENTA N° 114970

90993/2017

Santiago, 18 DIC 2017.

DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS
AOE/RSE/mnl

VISTO: Estos antecedentes; la solicitud ingresada el 06 de septiembre de 2017, bajo el número 4664, y las solicitudes de complementación de antecedentes ingresadas con fecha 10 de octubre, de 2017, bajo el número 5185, y con fecha 10 de noviembre de 2017, bajo el número 5534, todas presentadas por D. DANIEL ROBERTO ROMÁN SILVA RUN N° 13.882.168-4, domiciliado en calle Bulnes número 692 comuna de San Bernardo, en su calidad de Representante Legal de la "SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN INTEGRAL SILVA Y ROMÁN LIMITADA", RUT N° 76.496.440-3, mediante la cual, pide a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, autorización de **instalación y funcionamiento** del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, denominado, "CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO INTENSIVO ORION MAIPÚ" en modalidad ambulatoria cupo máximo de 30 (treinta) personas, adolescentes y/o adultos hombres y mujeres, ubicado en calle Escandio número 1751 comuna de Maipú;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 4 de 2009, que aprueba el Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; en el Decreto Supremo N° 594 de 1999 que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, ambos del Ministerio de Salud; de acuerdo al mérito de la revisión de los antecedentes presentados por D. DANIEL ROBERTO ROMÁN SILVA RUN N° 13.882.168-4, en su calidad de Representante Legal de la "SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN INTEGRAL SILVA Y ROMÁN LIMITADA", RUT N° 76.496.440-3, efectuada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas, dependiente del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; el correo electrónico de fecha 02 de octubre de 2017, mediante el cual se solicita complementación de antecedentes; el documento legal que acredita propiedad indica que, dirección corresponde a pasaje Escandio N° 1751 comuna de Maipú; el acta de visita inspectiva N° 0130219 de fecha 07 de noviembre de 2017, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría; el comprobante de recaudación N° 17S1332-15650/2017; Que, con lo anterior, da cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la reglamentación sanitaria vigente;

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por D.F.L. N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 4 de 2009, que aprueba el Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; en el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, ambos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979, y el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I O N

1. **AUTORIZASE** la instalación y el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencias a Alcohol y/o Drogas, denominado "CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO INTENSIVO ORION MAIPÚ" en modalidad ambulatoria, cupo máximo de 30 (treinta) personas, adolescentes y/o adultos hombres y mujeres, ubicado en pasaje Escandio número 1751 comuna de Maipú, solicitud presentada por D. DANIEL ROBERTO ROMÁN SILVA RUN N° 13.882.168-4, en su calidad de Representante Legal de la "SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN INTEGRAL SILVA Y ROMÁN LIMITADA", ya individualizada.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la Dirección Técnica del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencias a Alcohol y/o Drogas estará a cargo de **D. DANIEL ROBERTO ROMÁN SILVA RUN** N° 13.882.168-4, Psicólogo.

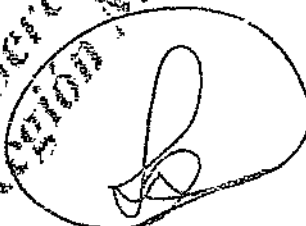
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el establecimiento deberá contar con un Botiquín autorizado conforme a lo dispuesto en el Título V de Decreto Supremo N° 466 de 1984, del Ministerio de Salud.

4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.

5. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada dirigida a **D. DANIEL ROBERTO ROMÁN SILVA**, en su calidad de Representante Legal de la "SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN INTEGRAL SILVA Y ROMÁN LIMITADA" domiciliado para estos efectos, en calle Buñes número 692 comuna de San Bernardo, la que se entenderá practicada al tercer día hábil de la fecha de recepción por Correos de Chile.

ANÓTESE Y CÚMPLASE

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
Según Resolución N° 0157 del 28/01/2010



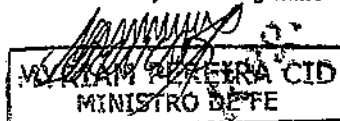
Q.F. LUISA GONZÁLEZ GODOY
JEFA SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Int. 985 12-12-2017

DISTRIBUCIÓN:

- **D. DANIEL ROMÁN SILVA**, calle Buñes, N° 692, San Bernardo.
- Superintendencia de Salud, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre 2, Local 12, Santiago.
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones FONASA, Miraflores 515, Santiago.
- Dpto. de Rentas I, Municipalidad de Malpú.
- Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Droga y Alcohol (SENDA).
- Subdpto. de Profesiones Médicas, SEREMI de Salud R.M.
- Subdpto. Oficina de Partes, Archivo, Transparencia y OIRS

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes





RES. EXENTA N° 114970

90993/2017

Santiago, 18 DIC 2017.

DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS
AOE/RSE/mnl

VISTO: Estos antecedentes; la solicitud ingresada el 06 de septiembre de 2017, bajo el número 4664, y las solicitudes de complementación de antecedentes ingresadas con fecha 10 de octubre, de 2017, bajo el número 5185, y con fecha 10 de noviembre de 2017, bajo el número 5534, todas presentadas por D. DANIEL ROBERTO ROMÁN SILVA RUN N° 13.882.168-4, domiciliado en calle Bulnes número 692 comuna de San Bernardo, en su calidad de Representante Legal de la "SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN INTEGRAL SILVA Y ROMÁN LIMITADA", RUT N° 76.496.440-3, mediante la cual, pide a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, autorización de instalación y funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, denominado, "CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO INTENSIVO ORION MAIPU" en modalidad ambulatoria cupo máximo de 30 (treinta) personas, adolescentes y/o adultos hombres y mujeres, ubicado en calle Escandio número 1751 comuna de Maipú;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 4 de 2009, que aprueba el Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; en el Decreto Supremo N° 594 de 1999 que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, ambos del Ministerio de Salud; de acuerdo al mérito de la revisión de los antecedentes presentados por D. DANIEL ROBERTO ROMÁN SILVA RUN N° 13.882.168-4, en su calidad de Representante Legal de la "SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN INTEGRAL SILVA Y ROMÁN LIMITADA", RUT N° 76.496.440-3, efectuada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas, dependiente del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; el correo electrónico de fecha 02 de octubre de 2017, mediante el cual se solicita complementación de antecedentes; el documento legal que acredita propiedad indica que dirección corresponde a pasaje Escandio N° 1751 comuna de Maipú; el acta de visita inspectiva N° 0130219 de fecha 07 de noviembre de 2017, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría; el comprobante de recaudación N° 17S1332-15650/2017; Que, con lo anterior, da cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la reglamentación sanitaria vigente;

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 3°, 7° 121° y 123° del Código Sanitario aprobado por D.F.L. N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 4 de 2009, que aprueba el Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; en el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, ambos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979, y el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I O N

1. **AUTORIZÁSE** la instalación y el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencias a Alcohol y/o Drogas, denominado "CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO INTENSIVO ORION MAIPU" en modalidad ambulatoria, cupo máximo de 30 (treinta) personas, adolescentes y/o adultos hombres y mujeres, ubicado en pasaje Escandio número 1751 comuna de Maipú, solicitud presentada por D. DANIEL ROBERTO ROMÁN SILVA RUN N° 13.882.168-4, en su calidad de Representante Legal de la "SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN INTEGRAL SILVA Y ROMÁN LIMITADA", va individualizada.

2. **DEJASE ESTABLECIDO** que la **Dirección Técnica** del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencias a Alcohol y/o Drogas estará a cargo de **D. DANIEL ROBERTO ROMAN SILVA RUN** N° 13.882.168-4, Psicólogo.

3. **DEJASE ESTABLECIDO** que el establecimiento deberá contar con un Botiquín autorizado conforme a lo dispuesto en el Título V de Decreto Supremo N° 466 de 1984, del Ministerio de Salud.

4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.

5. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada dirigida a **D. DANIEL ROBERTO ROMÁN SILVA**, en su calidad de Representante Legal de la "SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN INTEGRAL SILVA Y ROMÁN LIMITADA" domiciliado para estos efectos, en calle Bulnes número 692 comuna de San Bernardo, la que se entenderá practicada al tercer día hábil de la fecha de recepción por Correos de Chile.

ANÓTESE Y CÚMPLASE

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
Según Resolución N° 0157 del 28/01/2010



Q.F. LUISA GONZÁLEZ GODOY
JEFA SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Int. 985 12-12-2017

DISTRIBUCION:

- **D. DANIEL ROMÁN SILVA**, calle Bulnes, N° 692, San Bernardo.
- Superintendencia de Salud, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre 2, Local 12, Santiago.
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones FONASA, Miraflores 515, Santiago.
- Dpto. de Rentas I. Municipalidad de Maipú.
- Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Droga y Alcohol (SENDA).
- Subdpto. de Profesiones Médicas, SEREMI de Salud R.M.
- Subdpto. Oficina de Partes, Archivo, Transparencia y OIRS

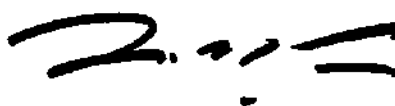
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes

VIVIANA PEREIRA CID
MINISTRO DE FE

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 23290 número 14615 del Registro de Comercio de Santiago del año 2014, de haber sido modificada, al 16 de noviembre de 2017, la administración conferida por la sociedad "Sociedad de Tratamiento y Rehabilitación Integral Silva y Roman Limitada" a Daniel Roberto Roman Silva.

Santiago, 17 de noviembre de 2017.



Carátula: 12836271

PF



Cód. de verificación: cvn-c3ddaf-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

**SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y
REHABILITACION INTEGRAL SILVA Y
ROMAN LIMITA**

DIRECCIÓN

**BULNES 692
SAN BERNARDO**

RUT 76.496.440-3

SII online
www.sii.cl

*Utilice la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl es más fácil, rápido y seguro*

PJM03790

Recuerde, no procede el
derecho a crédito fiscal por
adquisición de bienes o
utilización de servicios que no
digan relación con el giro o
actividad del contribuyente. Art.
23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.



704954403

FECHA EMISION: 05/01/2009

N° DE SERIE: 20090633504

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Sociedad de Tratamiento y Rehabilitación Integral Silva y Román Limitada", y que rola a fojas 10578 número 7130 del Registro de Comercio de Santiago del año 2006, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 16 de noviembre de 2017.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 17 de noviembre de 2017.



Carátula: 12836272

Sociedad de Tratamiento y Rehabilitación Integral Silva y Román Limitada



Código de verificación: c3ddb0-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

JG/JG

N°7130

CONSTITUCION

"Sociedad de

Tratamiento y

Rehabilitación

Integral

Silva y Román

Limitada"

21	Santiago, diecisiete de Marzo del año dos mil
22	seis.- A requerimiento de don Daniel Mardones,
23	procedo a inscribir lo siguiente: Gonzalo
24	Hurtado Peralta, Notario La Cisterna, Gran
25	Avenida José Miguel Carrera ocho mil
26	seiscientos ochenta y cinco, certifico: Por
27	escritura fecha hoy, ante mí, Rosa de las
28	Mercedes Silva Oliva, Bulnes número seiscientos
29	noventa y dos, San Bernardo y Daniel Roberto
30	

Rep: 7604

C: 1358927

Román Silva, Buñes número seiscientos noventa
1 y dos, San Bernardo, constituyeron sociedad
2 responsabilidad limitada monto respectivos
3 aportes.- Objeto: a) La rehabilitación integral
4 y reinserción familiar, social, laboral y
5 educacional a personas con consumos
6 problemáticos de droga y/o drogodependencias y
7 sus trastornos asociados, mediante programas de
8 tratamiento a través de un modelo
9 biosicosocial, con abordaje clínico integral,
10 sea directamente por los socios, como por
11 profesionales contratados por la sociedad; b)
12 El establecimiento de comunidades terapéuticas
13 con régimen de internado y de centros
14 terapéuticos ambulatorios; c) La consultoría,
15 capacitación, ecuación, perfeccionamiento y
16 desarrollo, la asesoría técnica, económica,
17 comunicacional, legal y comercial lo que
18 incluye especialmente las materias vinculadas
19 con infancia, adolescencia, jóvenes, mujeres,
20 tratamiento y prevención en el consumo de
21 drogas; pudiendo también realizar estudios,
22 diseño y ejecución de proyectos, intervenciones
23 psicosociales, edición, publicación,
24 distribución y venta de material bibliográfico
25 en dichas áreas; d) Cualquier otra actividad
26 que acuerden los socios.- Nombre o razón
27 social: "Sociedad de Tratamiento y
28 Rehabilitación Integral Silva y Román Limitada"
29 pudiendo usar, nombre fantasía "Comunidad
30

Terapeutica Orion Ltda.".- Uso razón social,

1 administración y representación corresponderá
2 exclusivamente a Rosa de las Mercedes Silva
3 Oliva, con amplias facultades.- Capital: diez
4 millones de pesos.- que socios aportan
5 siguiente forma: a) Rosa de las Mercedes Silva
6 Oliva, aporta siete millones de pesos.- con dos
7 millones de pesos.- contado, ya enterados caja
8 social y saldo cinco millones de pesos.- plazo
9 veinticuatro meses a contar esta fecha y b)
10 Daniel Roberto Román Silva, aporta tres
11 millones de pesos.- con un millón de pesos.-
12 contado ya enterado caja social y saldo dos
13 millones de pesos.- plazo veinticuatro meses a
14 contar esta fecha.- Domicilio.- Santiago, sin
15 perjuicio agencias o sucursales otros puntos
16 del país o extranjero.- Plazo: cinco años
17 contar esta fecha, prorrogable tácita,
18 automática y sucesivamente por periodos iguales
19 si ninguno socios manifestare voluntad ponerle
20 término, mediante escritura pública anotada al
21 margen inscripción social, con anticipación
22 mínima seis meses vencimiento plazo original o
23 prorrogado. Demás estipulaciones en escritura
24 extractada. La Cisterna, a diez de Marzo de dos
25 mil seis.- Hay firma ilegible.- El extracto
26 materia de la presente inscripción, queda
27 agregado al final del bimestre en curso.

28
29
30

Continuación de Notas Marginales

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 23290 número 14615 del año 2014. Por escritura pública de fecha 17/03/2014, otorgada en la Notaría de don Claudio A. Ortíz Cerda, se modificó la del centro en el sentido que se estipula administración . Santiago, 27 de marzo de 2014.- Francisco Barriga.-

CLAUDIO A. ORTIZ CERDA
NOTARIO PUBLICO
O'HIGGINS 460 - FONDO: 2 8560 412
SAN BERNARDO



REPERTORIO NUMERO 405 - 2014.-

MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD

**"SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION INTEGRAL SILVA Y
ROMAN LIMITADA"**

O

"COMUNIDAD TERAPEUTICA ORION LTDA."

En San Bernardo, Capital de la Provincia de Maipo, República de Chile a diecisiete días del mes de Marzo de dos mil catorce, ante mí, **CLAUDIO ALFONSO ORTIZ CERDA**, chileno, casado, Abogado y Notario Público, Titular de la Tercera Notaría de San Bernardo, con Oficio en esta ciudad, calle O'Higgins número cuatrocientos sesenta, cédula nacional de identidad y rol único tributario número seis millones doscientos cuatro mil ciento sesenta y seis guión ocho, comparecen: doña **ROSA DE LAS MERCEDES SILVA OLIVA**, quien expresó ser chilena, tener el estado civil de viuda, ser contadora, tener su cédula nacional de identidad y rol único tributario número seis millones diecisiete mil seiscientos sesenta guión cuatro, estar domiciliada en calle Bulnes número seiscientos noventa y dos, comuna de San Bernardo y don **DANIEL ROBERTO ROMAN SILVA**, quien expresó ser chileno, tener el estado civil de casado, ser psicólogo, tener su cédula nacional de identidad y rol único tributario número trece millones ochocientos ochenta y dos mil ciento

Handwritten mark

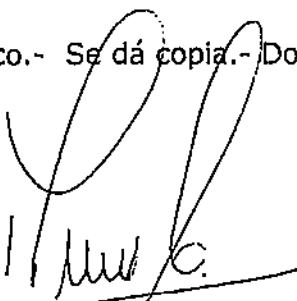


sesenta y ocho guión cuatro, estar domiciliado en Concepción número cincuenta y nueve, Villa Chena, comuna de San Bernardo, todos los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO.-** Por escritura pública de fecha diez de marzo de dos mil seis, otorgada en la Notaría de La Cisterna de don Gonzalo Hurtado Peralta, se constituyó, la Sociedad de Responsabilidad Limitada: **"SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION INTEGRAL SILVA Y ROMAN LIMITADA"**, también conocida como: **"COMUNIDAD TERAPEUTICA ORION LTDA."**, cuyo capital social es de diez millones de pesos. La inscripción rola a fojas diez mil quinientos setenta y ocho, número siete mil ciento treinta, del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil seis, publicada en el Diario Oficial, edición número treinta y ocho mil cuatrocientos diecisiete de fecha dieciocho de marzo de dos mil seis. La sociedad no ha sido objeto de modificaciones. **SEGUNDO.-** Los comparecientes en sus calidades de únicos y actuales socios de la sociedad: **"SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION INTEGRAL SILVA Y ROMAN LIMITADA"**, acuerdan en modificar el contrato social en el sentido de que la administración, representación y uso de la razón social corresponderá separada e indistintamente a doña **ROSA DE LAS MERCEDES SILVA OLIVA** y a don **DANIEL ROBERTO ROMAN SILVA**, quedando en consecuencia el encabezado de la cláusula séptima de la escritura constitutiva como sigue, manteniéndose sin alteración las facultades enumeradas en la misma cláusula: La administración, representación y uso de la razón social corresponderá separada e indistintamente a ambos socios; doña **ROSA DE LAS MERCEDES SILVA OLIVA** y don **DANIEL ROBERTO ROMAN SILVA**, quienes actuando en nombre de la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma la representaran con las más amplias facultades.



CLAUDIO A. ORTIZ CERDA
NOTARIO PUBLICO
O'HIGGINS 460 - FONDO: 2 8560 412
SAN BERNARDO

TERCERO.- En todo lo no modificado, quedan vigentes todas las demás estipulaciones del pacto social constitutivo, especialmente la que dice relación con que constituyen sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes. **CUARTO.-** Todos los gastos originados por esta escritura, serán de cargo de la Sociedad. **QUINTO.-** Se faculta al abogado José Miguel Domínguez Bravo, para suscribir por si solo y sin ninguna otra autorización que las que se le confiere por el presente instrumento, cualquier escritura que diga relación con el presente contrato, tendiente a aclarar, rectificar o modificar las cláusulas convenidas, si fuere procedente, para subsanar cualquier vicio o circunstancia que impidan su debida inscripción conservatoria o para hacer valer los derechos cedidos ante cualquier autoridad, ya sea de orden administrativo o jurisdiccional. **SEXTO.-** Las partes facultan al portador de copia autorizada de la presente escritura, y de su extracto, para requerir del Conservador de Comercio correspondiente las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en conformidad a la ley. Minuta redactada por el abogado don José Miguel Domínguez Bravo.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes con el Notario que autoriza, quien certifica que la presente escritura ha sido incorporada al Repertorio de Instrumentos Públicos de este Oficio bajo el número cuatrocientos cinco.- Se dá copia.- Doy fé.- Drs y G



ROSA DE LAS MERCEDES SILVA OLIVA



LA PRESENTE COPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

02 ABR 2014

CLAUDIO ORTIZ CERDA
Notario Público
3º Notaría San Bernardo



DANIEL ROBERTO ROMAN SILVA



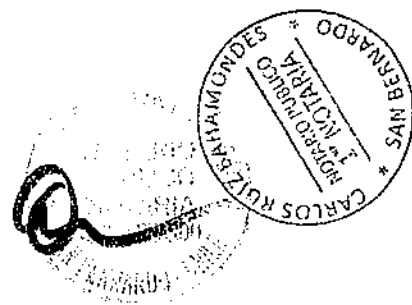
Certifico que la presente fotocopia
que consta de 02 Fojas es
testimonio fiel de su original que
en copia legalizada he tenido a la
vista San Bernardo a 07 de
Julio de 2012
CARLOS RUIZ BAHAMONDES
NOTARIO PUBLICO SAN BERNARDO

San Bernardo

EDIO A. ORTIZ CERDA
NOTARIO
PUBLICO
NOTARIA
SAN BERNARDO
SAN BERNARDO - CHILE

EDIO A. ORTIZ CERDA
NOTARIO
PUBLICO
NOTARIA
SAN BERNARDO
SAN BERNARDO - CHILE

CLAUDIO A. ORTIZ CERDA
NOTARIO PUBLICO
O'HIGGINS 460 - FONONO: 2 8560 412
SAN BERNARDO



REPERTORIO NÚMERO 521 - 2014.-

**PROTOCOLIZACIÓN EXTRACTO, INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE
MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

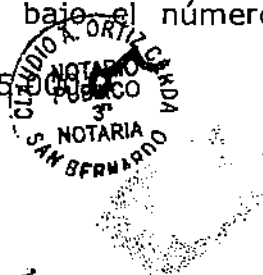
**"SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION INTEGRAL SILVA Y
ROMAN LIMITADA".**

En San Bernardo, Capital de la Provincia de Maipo; República de Chile a dos días del mes de Abril de dos mil catorce, ante mí, **CLAUDIO ALFONSO ORTIZ CERDA**, chileno, casado, Abogado y Notario Público, Titular de la Tercera Notaría de San Bernardo, con Oficio en esta ciudad, calle O'Higgins número cuatrocientos sesenta, cédula nacional de identidad y rol único tributario número seis millones doscientos cuatro mil ciento sesenta y seis guión ocho, Certifico: Que con esta fecha y a requerimiento de doña **CLAUDIA ALEJANDRA PACHECO PEÑA**, quien expresó ser chilena, tener le estado civil de casada, tener como actividad la de administrativa, tener cédula nacional de identidad y rol único tributario número doce millones ochocientos sesenta y cuatro mil sesenta y uno guión cuatro, estar domiciliada en O'Higgins número cuatrocientos sesenta, comuna de San Bernardo; mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula señalada y expone: Que hace entrega al Notario para su protocolización, de Extracto de modificación **"SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION INTEGRAL SILVA Y ROMAN**

Handwritten mark



LIMITADA". el que consta de una foja escrita solo por su anverso y que presenta Extracto de la empresa con constancia de su inscripción en el Registro de Comercio Santiago; la publicación en el Diario Oficial de fecha treinta y uno de marzo de dos mil catorce y copia de la Inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, documentos que dejo agregado al final del Protocolo bajo el número ciento tres - dos mil catorce y anoto en el Repertorio bajo el número quinientos veintiuno.- Se da copia.- Doy fe.- D^os y Gast.\$15



CLAUDIA ALEJANDRA PACHECO PEÑA



LA PRESENTE COPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.
02 MAR 2014
CLAUDIO ORTIZ CERDA
Notario Público
3ª Notaría San Bernardo



EXTRACTO

CLAUDIO ALFONSO ORTIZ CERDA, Titular Tercera Notaría San Bernardo, O'Higgins 460, certifico: Escritura hoy, ante mí, ROSA DE LAS MERCEDES SILVA OLIVA, domiciliada en Bulnes 692 San Bernardo y DANIEL ROBERTO ROMAN SILVA, domiciliado en Concepción 59, Villa Chena, de San Bernardo, modifican sociedad de responsabilidad limitada: "SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION INTEGRAL SILVA Y ROMAN LIMITADA", también conocida como: "COMUNIDAD TERAPEUTICA ORION LTDA.", cuyo capital social es de diez millones de pesos, constituida por escritura pública de fecha 10 de marzo de 2006, otorgada en la Notaría de La Cisterna de don Gonzalo Hurtado Peralta, inscrita a fojas 10.578, número 7.130 año 2006, Registro de Comercio de Santiago, publicada en el Diario Oficial edición Nº 38.417 de fecha 18 de marzo de 2006. La sociedad no ha sido objeto de modificaciones. Modifican: Contrato social en el sentido de que la administración, representación y uso de la razón social corresponderá separada e indistintamente a doña ROSA DE LAS MERCEDES SILVA OLIVA y a don DANIEL ROBERTO ROMAN SILVA, quienes actuando en nombre de la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma la representaran con las más amplias facultades señaladas en el pacto social constitutivo.- En lo no modificado rige el pacto social constitutivo y sus modificaciones. Demás estipulaciones escritura extractada. San Bernardo, 17 de Marzo 2014.-



8JAJQ-1WMSM-27



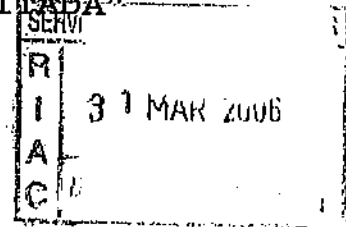
Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-
Ley Nº 19.799.- Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile.
Verifique su validez en www.veridoc.cl.
Verifique con el código 8JAJQ-1WMSM-27

PROTOCOLIZACION EXTRACTO


CONSTITUCION DE SOCIEDAD

"SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION INTEGRAL

SILVA Y ROMAN LIMITADA"



Con esta fecha comparece doña XIMENA CECILIA MARQUEZ MUÑOZ, Cédula Nacional de Identidad número quince millones trescientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho guión tres, mayor de edad quien entrega para su protocolización documento compuesto por tres hojas, escritas solo por su anverso que contienen la Constitución de "Sociedad de Tratamiento y Rehabilitación Integral Silva y Román Limitada". El documento queda protocolizado con esta fecha bajo el número veintiséis, al final del Protocolo de Escrituras Públicas. Conforme. Para constancia firmo.- Se da copia y anoto en el Repertorio de Instrumentos públicos a mi cargo bajo el número ciento diez - dos mil seis. La Cisterna, veintinueve de Marzo de dos mil seis. DOY FE.-


XIMENA CECILIA MARQUEZ MUÑOZ





INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3º C.O.T.



A handwritten signature in black ink is written over a circular notary seal. The seal contains the text "NOTARIO PUBLICO" and "BOGOTA" and is partially obscured by the signature.

Protocolizado N° 26

Rep. N° 110 de 29.03.2006

EXTRACTO

Gonzalo Hurtado Peralta, Notario La Cisterna, Gran Av. José Miguel Carrera 8685, certifico: Por escritura fecha hoy, ante mí, Rosa de las Mercedes Silva Oliva, Bulnes N° 692, San Bernardo y Daniel Roberto Román Silva, Bulnes N° 692, San Bernardo, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes.- Objeto: a) La rehabilitación integral y reinserción familiar, social, laboral y educacional a personas con consumos problemáticos de droga y/o drogodependencias y sus trastornos asociados, mediante programas de tratamiento a través de un modelo biosicosocial, con abordaje clínico integral, sea directamente por los socios, como por profesionales contratados por la sociedad; b) El establecimiento de comunidades terapéuticas con régimen de internado y de centros terapéuticos ambulatorios; c) La consultoría, capacitación, ecuación, perfeccionamiento y desarrollo, la asesoría técnica, económica, comunicacional, legal y comercial lo que incluye especialmente las materias vinculadas con infancia, adolescencia, jóvenes, mujeres, tratamiento y prevención en el consumo de drogas; pudiendo también realizar estudios, diseño y ejecución de proyectos, intervenciones psicosociales, edición, publicación, distribución y venta de material bibliográfico en dichas áreas; d) Cualquier otra actividad que acuerden los socios.- Nombre o razón social: **"Sociedad de Tratamiento y Rehabilitación Integral Silva y Román Limitada"** pudiendo usar, nombre fantasía **"Comunidad Terapeutica Orion Ltda."**- Uso razón social, administración y representación corresponderá exclusivamente a Rosa de las Mercedes Silva Oliva, con amplias facultades.- Capital: \$10.000.000.- que socios aportan siguiente forma: a) Rosa de las Mercedes Silva Oliva, aporta \$7.000.000.- con \$2.000.000.- contado, ya enterados caja social y saldo \$5.000.000.- plazo 24 meses a contar esta fecha y b) Daniel Roberto Román Silva, aporta \$3.000.000.- con \$1.000.000.- contado ya enterado caja social y saldo \$2.000.000.-plazo 24 meses a contar esta fecha.- Domicilio.- Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos del país o extranjero.- Plazo: 5 años contar esta fecha, prorrogable tácita, automática y sucesivamente por periodos iguales si ninguno socios manifestare voluntad ponerle término, mediante escritura pública anotada al margen inscripción social, con anticipación mínima 6 meses vencimiento plazo original o prorrogado. Demás estipulaciones en escritura extractada. La Cisterna, a 10 de Marzo de 2006.-







INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3º C.O.T.



A circular notary seal is stamped over a handwritten signature. The seal contains the text: "SERVICIO NOTARIAL", "ABOGADO", "NOTARIO PUBLICO", "MINISTERIO INTERIOR", and "SANTIAGO - CHILE".

REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE CONSTITUCION
DE SOCIEDAD SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION
INTEGRAL SILVA Y ROMAN LIMITADA

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° 7604
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS 10578 NUMERO 7130 DEL AÑO 2006

DERECHOS: \$ 26.400

SANTIAGO, 17 DE MARZO DEL AÑO 2006



INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3º C.O.T.



EXTRACTO

Gonzalo Hurtado Peralta, Notario La Cisterna, Gran Av. José Miguel Carrera 8685, certifico: Por escritura fecha hoy, ante mí, Rosa de las Mercedes Silva Oliva, Bulnes N° 692, San Bernardo y Daniel Roberto Román Silva, Bulnes N° 692, San Bernardo, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Objeto: a) La rehabilitación integral y reinserción familiar, social, laboral y educacional a personas con consumos problemáticos de droga y/o drogodependencias y sus trastornos asociados, mediante programas de tratamiento, a través de un modelo biosicosocial, con abordaje clínico integral, sea directamente por los socios, como por profesionales contratados por la sociedad; b) El establecimiento de comunidades terapéuticas con régimen de internado y de centros terapéuticos ambulatorios; c) La consultoría, capacitación, ecuación, perfeccionamiento y desarrollo, la asesoría técnica, económica, comunicacional, legal y comercial, lo que incluye, especialmente, las materias vinculadas con infancia, adolescencia, jóvenes, mujeres, tratamiento y prevención en el consumo de drogas; pudiendo también realizar estudios, diseño y ejecución de proyectos, intervenciones psicosociales, edición, publicación, distribución y venta de material bibliográfico en dichas áreas; d) Cualquier otra actividad que acuerden los socios. Nombre o razón social: "Sociedad de Tratamiento y Rehabilitación Integral Silva y Román Limitada", pudiendo usar, nombre fantasía, "Co-

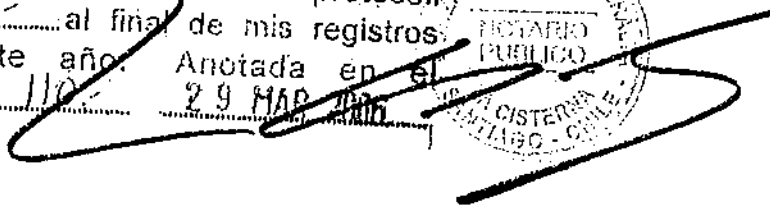
munidad Terapéutica Orión Ltda.". Uso razón social, administración y representación corresponderá exclusivamente a Rosa de las Mercedes Silva Oliva, con amplias facultades. Capital: \$10.000.000, que socios aportan siguiente forma: a) Rosa de las Mercedes Silva Oliva, aporta \$7.000.000, con \$2.000.000, contado, ya enterados caja social y saldo \$5.000.000, plazo 24 meses a contar esta fecha; y b) Daniel Roberto Román Silva, aporta \$3.000.000, con \$1.000.000, contado, ya enterado caja social y saldo \$2.000.000, plazo 24 meses a contar esta fecha. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos del país o extranjero. Plazo: 5 años contar esta fecha, prorrogable tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales si ninguno socios manifestare voluntad ponerle término, mediante escritura pública anotada al margen inscripción social, con anticipación mínima 6 meses vencimiento plazo original o prorrogado. Demás estipulaciones en escritura extractada. La Cisterna, a 10 de marzo de 2006.

SERV
R
I
A
C
31 MAR 2006

CERTIFICO QUE EL AVISO FOTOCOPIADO Y ADHERIDO, FUE PUBLICADO EN LA EDICION N°38.417, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2006 DEL DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE. LA CISTERNA, 29 DE MARZO DE 2006.


 GONZALO HURTADO PERALTA
 ABOGADO
 NOTARIO PUBLICO
 CISTERNA
 SANTIAGO - CHILE

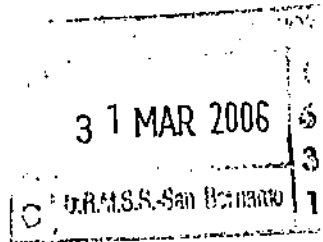
CERTIFICO: Que la presente copia consta de 4 hojas escritas en su Anverso-Reverso, y es fiel de su original que se encuentra protocolizada bajo el N° 26 al final de mis registros públicos del presente año. Anotada en el Repertorio bajo en N° 110 el día 29 MAR 2006.


 GONZALO HURTADO PERALTA
 ABOGADO
 NOTARIO PUBLICO
 CISTERNA
 SANTIAGO - CHILE

INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3º C.O.T.



xxxxx/



REPERTORIO N° 82.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE
REPOSABILIDAD LIMITADA

"SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION INTEGRAL
SILVA Y ROMAN LIMITADA"

O

"COMUNIDAD TERAPEUTICA ORION LTDA." ✓



En Santiago de Chile, comuna de La Cisterna, a diez de
Marzo de dos mil seis, ante mi, **GONZALO HURTADO
PERALTA**, Abogado y Notario de esta agrupación de
comunales, con oficio en Gran Avenida José Miguel
Carrera número ocho mil seiscientos ochenta y cinco,
comparecen: doña **ROSA DE LAS MERCEDES SILVA OLIVA**,
chilena, contadora, casada y separada totalmente de
bienes, según se acreditará, Cédula Nacional de
Identidad número seis millones diecisiete mil
seiscientos sesenta guión cuatro, domiciliada en calle
Bulnes número seiscientos noventa y dos, comuna de San
Bernardo; y don **DANIEL ROBERTO ROMÁN SILVA**, chileno,
soltero, psicólogo, Cédula Nacional de Identidad
número trece millones ochocientos ochenta y dos mil
ciento sesenta y ocho guión cuatro, domiciliado en
calle Bulnes número seiscientos noventa y dos, comuna
de San Bernardo, los comparecientes mayores de edad
quienes acreditaron su identidad con las cédulas
indicadas y exponen: **PRIMERO.-** Que vienen en



constituir sociedad de responsabilidad limitada, en virtud de lo establecido en la ley número tres mil novecientos dieciocho de catorce de Marzo de mil novecientos veintitrés y sus modificaciones posteriores, integrando como cláusulas supletorias las normas pertinentes que al respecto prescriben el Código Civil y el Código de Comercio que versan sobre la materia, en todo lo que no se hubiese estipulado en este contrato.- **SEGUNDO.- Razón social:** El nombre o razón social de la sociedad será "**SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION INTEGRAL SILVA Y ROMAN LIMITADA**", pudiendo actuar válidamente, para todos los efectos legales, de publicidad y ante los bancos e instituciones financieras con el nombre de fantasía "**COMUNIDAD TERAPEUTICA ORION LTDA.**".- **TERCERO.- Objeto:** El objeto de la sociedad será: a) La rehabilitación integral y reinserción familiar, social, laboral y educacional a personas con consumos problemáticos de droga y/o drogodependencias y sus trastornos asociados, mediante programas de tratamiento a través de un modelo biosicosocial, con abordaje clínico integral, sea directamente por los socios, como por profesionales contratados por la sociedad; b) El establecimiento de comunidades terapéuticas con régimen de internado y de centros terapéuticos ambulatorios; c) La consultoría, capacitación, educación, perfeccionamiento y desarrollo, la asesoría técnica, económica, comunicacional, legal y comercial lo que incluye especialmente las materias vinculadas con infancia, adolescencia, jóvenes, mujeres, tratamiento y prevención en el consumo de drogas; pudiendo también

31 MAR 2006

realizar estudios, diseño y ejecución de proyectos, intervenciones psicosociales, edición, publicación, distribución y venta de material bibliográfico en dichas áreas. D) Cualquier otra actividad que acuerden los socios. La sociedad podrá, para el cumplimiento del objetivo social, hacer inversiones en todas sus formas y tipo de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales y administrarlos. Además podrá realizar cualquier actividad que acuerden los socios, que directa o indirectamente, le permita cumplir el objeto social.- **CUARTO.- Domicilio:** El domicilio social será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que puedan establecerse en otros puntos del país o del extranjero.- **QUINTO.- Capital:** El capital de la sociedad será la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS que los socios aportan de la siguiente forma: a) El socio Rosa de las Mercedes Silva Oliva, aporta la cantidad de siete millones de pesos, con un aporte de dos millones de pesos, de contado en dinero efectivo que se entera en este acto en la caja social, y el saldo de cinco millones de pesos en el plazo de veinticuatro meses a contar de esta fecha, a medida que la caja social lo requiera y b) El socio Daniel Roberto Román Silva, aporta la cantidad de tres millones de pesos, con un aporte de un millón de pesos, de contado en dinero efectivo que se entera en este acto en la caja social, y el saldo de dos millones de pesos en el plazo de veinticuatro meses a contar de esta fecha, a medida que la caja social lo requiera.- **SEXTO.- Responsabilidad:** La responsabilidad personal de los socios queda limitada hasta el monto de sus



respectivos aportes.- **SEPTIMO.- Administración y uso de la razón social:** La administración, representación, y uso de la razón social corresponderá exclusivamente a la socia doña Rosa de las Mercedes Silva Oliva, quien actuando en nombre de la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma la representara con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones sociales, sin que la enumeración siguiente sea restrictiva o taxativa, sino meramente ilustrativa, los mandatarios o apoderados podrán: **Uno:** Vender, comprar, permutar, ceder y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles ó inmuebles, corporales ó incorporales, bonos, acciones y valores mobiliarios ó inmobiliarios, derechos y, en especial, mercaderías, materias primas elaboradas o semielaboradas, productos elaborados y otros bienes cuya adquisición quede o no comprendida en el giro de la sociedad; **Dos:** Dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión, toda clase de bienes corporales ó incorporales, raíces o muebles ó servicios materiales o inmateriales; **Tres:** Dar y tomar bienes en comodato; **Cuarto:** Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; **Cinco:** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; **Seis:** Dar y recibir bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas constituidas a favor de la sociedad, incluso con cláusula de garantía general, dar, recibir y cancelar valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales ó incorporales, en prenda, ya sea civil, mercantil, bancaria agraria, industrial y la especial

31 MAR 2006 5

contemplada en la ley dieciocho mil seiscientos doce, warrants de cosas muebles vendidas a plazo, y otras especiales, y cancelarlas; **Siete:** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas y endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **Ocho:** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; **Nueve:** Celebrar contratos de trabajo, colectivos e individuales, contratar y despedir empleados y contratar servicios profesionales o técnicos; **Diez:** Celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento, de servicios, de transporte y de fletamento; **Once:** Autocontratar y celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. Concurrir a licitaciones o subastas públicas o privadas o de cualquier naturaleza y adjudicar para la sociedad los bienes raíces o muebles adquiridos en éstas. En los contratos que la sociedad celebre, el administrador queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos, elementos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, pudiendo fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera, podrá percibir, entregar, pactar indivisibilidad y solidaridad pasiva o activa, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; constituir a la sociedad en fiadora y/o codeudora simple o



solidaria, tomar boletas bancarias de garantía; aceptar toda clase de cauciones, reales ó personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la sociedad, fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de enajenar o gravar, ejercitar y renunciar sus acciones, de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas, novar, remitir, compensar y extinguir obligaciones y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la sociedad; **Doce:** Celebrar cualquier operación de dinero y de crédito de dinero; contratar préstamos en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles ó comerciales y en general, con cualquiera persona natural o jurídica, nacional o extranjera; **Trece:** Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que pueden necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito, y/o crédito, de ahorro y especiales, en los bancos o instituciones similares, depositar, girar, y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, suspender y retirar depósitos; dar ordenes de no pago,

contratar préstamos, sean como créditos en cuenta corriente, líneas o aperturas de crédito, crédito simple, créditos documentarios, avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, préstamos con letras, etcétera, y en cualquier otra forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas o poner término a su arrendamiento, colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos, efectuar operaciones de cambio, operar en el mercado de capitales; tomar boletas de garantía, cometer comisiones de confianza y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; **Catorce:** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, avalar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía; depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transferir, retirar, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; **Quince:** Representar a la sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deban hacerse ante el Banco Central de Chile, Aduanas, Zonas Francas, Comité de Inversiones Extranjeras u otras autoridades o persona o empresas particulares, en relación con la importación se indican sin que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa: presentar y firmar registros o informes



de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentos que les fuesen exigidos por los citados organismos; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fuesen procedentes y pedir la devolución de las condiciones bajo las cuales sea autorizada una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fuesen conducentes; **Dieciséis:** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etc., todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones, ya sea por novación, remisión, compensación; **Diecisiete:** Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase u objeto y formar comunidades, cooperativas o asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie de que forme parte o en que tenga interés; **Dieciocho:** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente y otorgar recibo de todo cuanto se adeude a la sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea y por cualquiera persona natural o jurídica, incluso el Fisco, Instituciones, Corporaciones o Fundaciones de Derecho Público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etc., sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etc.; **Diecinueve:** Conceder prórrogas, quitas o esperas; **Veinte:** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de

31 MAR 2006

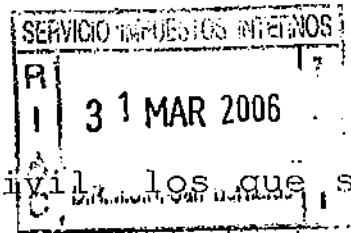
5

3

documentos públicos o privados, pudiendo ser en ellos, todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; **Veintiuno:** Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país; **Veintidós:** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; **Veintitrés:** Entregar y recibir a/y de las oficinas de Correos, telégrafos y aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, valores, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella; **Veinticuatro:** Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, o cualquier otra persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, servicios u otra, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; **Veinticinco:** Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la sociedad como demandante o demandada o tercero de cualesquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean



ellas ordinarias, ejecutivas, especiales de jurisdicción contenciosa o no contenciosa, o de cualquier otra naturaleza; solicitar medidas precautorias o prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar implicancias o recusaciones, solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros; solicitar embargos y señalar bienes al efecto, alegar o interrumpir prescripciones; someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de árbitros o jueces compromisarios, pudiendo fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso para dotarles de las facultades de amigable componedor, señalar remuneraciones, plazos, etcétera; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, etcétera, pudiendo fijarles sus facultades, deberes remuneraciones, plazos, etcétera, removerlos o solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor; verificar créditos, ampliar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar, adherirse ó modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas; pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución. En el ejercicio de su representación queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en ambos incisos del artículo

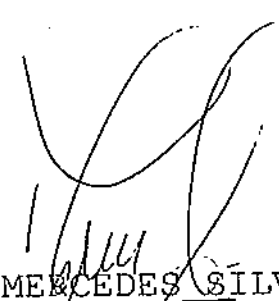


séptimo del Código de Procedimiento Civil, los que se dan expresamente por reproducidos, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o los términos legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación ó avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir; **Veintiséis:** Conferir mandatos generales o especiales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos, total o parcialmente, delegar en todo o en parte el presente mandato en una o varias personas, revocarlos y reasumirlos en cualquier momento, todo ello sin perjuicio de mantener el ejercicio de las mismas facultades que se delegan.- **OCTAVO.- Distribución de utilidades y pérdidas:** Las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes.- **NOVENO.- Duración:** El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar de esta fecha, renovables automáticamente por períodos iguales y sucesivos a menos de que alguno de los socios expresase su voluntad de no continuar en ella por un nuevo período, debiendo realizar esta manifestación por escritura pública, a lo menos con seis meses de anticipación al vencimiento del respectivo período, de la cual se tomará nota al margen de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.- **DECIMO.- Balance:** El balance de la sociedad se practicará el día treinta y uno de Diciembre de




cada año.- **DECIMO PRIMERO.**- En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con la sucesión del fallecido, debiendo ésta designar un representante común ante la sociedad, en un plazo de dos meses a contar de la fecha del deceso. Asimismo, en caso de la liquidación de la sociedad, sea ésta anticipada o no, será practicada por los socios de común acuerdo.- **DECIMO SEGUNDO.**- Arbitraje: Cualquier dificultad que se suscite entre los socios en relación a este contrato, sea con motivo de su aplicación, interpretación, cumplimiento o de su disolución anticipada, será resuelta, en única instancia, sin forma de juicio ni ulterior recurso por un arbitro arbitrador, quien actuará como amigable componedor, designado por las partes de común acuerdo, y a falta de éste por la justicia ordinaria, pero en tal caso, el árbitro tendrá la calidad de arbitrador en cuanto al procedimiento y de árbitro de derecho en cuanto al fallo, en contra de cuyas resoluciones procederán todos los recursos legales.- **DECIMO TERCERO.**- Se faculta al abogado Daniel Roberto Román Guzmán, para suscribir por si solo y sin ninguna otra autorización que las que se le confiere por el presente instrumento, cualquier escritura que diga relación con el presente contrato, tendiente a aclarar, rectificar o modificar las cláusulas convenidas si fueren procedentes, para subsanar cualquier vicio o circunstancia ante cualquier autoridad, ya sea de orden administrativo o jurisdiccional o que impidan su debida inscripción conservatoria.- **DECIMO CUARTO.**- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para

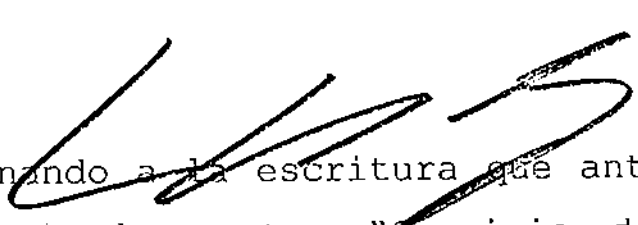
requerir todas las inscripciones, anotaciones y subinscripciones que en derecho procedan. Minuta redactada por el abogado Daniel Roberto Román Guzmán.- En comprobante y previa lectura, así lo otorgan y firman.- Se da copia y anota en el repertorio de instrumentos públicos a mi cargo bajo el número 82.- DOY FE.-


ROSA DE LAS MERCEDES SILVA OLIVA
C.I. N° 6.017.660-4




DANIEL ROBERTO ROMÁN SILVA
C.I. N° 13.882.168-4



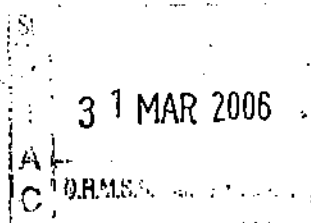

Adicionando a la escritura que antecede se inserta el siguiente documento: "Servicio de Registro Civil e Identificación, Chile, M-ocho, Certificado de Matrimonio. Seis cuatro cinco cero dos nueve ocho. Circunscripción: San Bernardo, Número inscripción: quinientos cuarenta y cinco, Registro:.-, Año: mil novecientos setenta y tres, Nombre del Marido: Daniel Roberto Román Guzmán, R.U.N:.-, Nombre de la mujer: Rosa de las Mercedes Silva Oliva, R.U.N.:.-, fecha celebración: diecinueve guión Julio guión mil



novecientos setenta y tres, hora: diez: treinta,
Obs./Subinscripciones:.-, fecha emisión: catorce Jul.
dos mil cinco. Hay timbre del Registro Civil e
Identificación de San Bernardo, Región Metropolitana,
Chile y firma y sello del funcionario autorizado doña
Lucia V. Abarcia Castro, Oficial Civil Adjunto.
Separación Total de Bienes. Escritura de fecha catorce
guión cero siete guión dos mil cinco, Notario de La
Cisterna, don Gonzalo Hurtado Peralta, Titular.
Requirente: Rosa de las Mercedes Silva Oliva. Los
contrayentes pactaron separación total de bienes.
Cédula número seis millones diecisiete mil seiscientos
sesenta guión cuatro, RUN:.-, Impuesto: tres mil
seiscientos cincuenta pesos, Impuesto pagado, Fecha,
signo paréntesis, Subinsc., signo paréntesis, catorce
Julio dos mil cinco, Docto. Número.-, San Bernardo
catorce Julio dos mil cinco". Conforme. Hay timbre del
Registro Civil e Identificación de San Bernardo,
Región Metropolitana, Chile y firma y sello del
Oficial Civil Adjunto, Lucia V. Abarcia Castro. DOY
FE.-

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
DOY FE, - LA CISTERNA 13 MAR 2006

GONZALO HURTADO PERALTA
ABOGADO
NOTARIO
PUBLICO
CISTERNA
SANTIAGO - CHILE



REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE SOCIEDAD SOCIEDAD DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION
INTEGRAL SILVA Y ROMAN LIMITADA

CON REPERTORIO N° 82-2006.- OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)
GONZALO HURTADO PERALTA CON
FECHA 10 DE MARZO DEL AÑO 2006
CUYO EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° 7604
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS 10578 NUMERO 7130 DEL AÑO 2006

DERECHOS: \$ 2.000

SANTIAGO, 17 DE MARZO DEL AÑO 2006

